



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXIX N° 2514

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación:20-03-2019

| Autoridades del Departamento Ejecutivo | Autoridades del Honorable Concejo Deliberante |
|---|--|
| INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO | PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto |
| SECRETARIAS | |
| GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente | BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara |
| DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz | BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio |
| ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle | BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro |
| EDUCACION: Luis Alberto Distefano | BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas |
| CULTURA: Christian Rabe | BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti |
| OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz | |
| DESARROLLO PRODUCTIVO: Mássimo Luigi Macchiavello | |
| TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza. | |
| SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente | |
| SALUD: Gustavo Héctor Blanco | |

RESOLUCIONES Y DECRETOS SANCIONADOS EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

- Sumario 8 -

RESOLUCIONES

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4313

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2062

LETRAV

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo la inmediata cancelación de la deuda que mantiene con la Asociación Mutual Guardavidas y Afines.

Artículo 2º.- Asimismo, solicita se adopten las medidas necesarias para prorrogar la prestación del servicio integral de seguridad en playas públicas hasta el mes de abril de 2019.

Artículo 3º.- El Honorable Cuerpo solicita a la Secretaría de Gobierno que a la brevedad eleve el pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación correspondiente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 42 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4314

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1529

LETRACJA

AÑO 2017

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito por la sanción y promulgación de la Ley Provincial 14.910, que prevé la incorporación de manera permanente en las publicaciones, ediciones gráficas y/o audiovisuales y en los actos públicos de gobierno de los tres poderes de la Provincia de Buenos Aires, el término "Dictadura Cívico-Militar" y el número de "30.000" junto a la expresión Desaparecidos, cada vez que se haga referencia al accionar genocida en nuestro país, entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 43 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4315

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1049

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante expresa su preocupación ante la diferencia entre los montos presupuestados y los ejecutados correspondientes al Fondo Federal Educativo del Presupuesto 2017.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 44 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4316

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1669

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su adhesión a lo dispuesto por la Ley Nacional 25929, que establece que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar las prestaciones incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio, respecto a toda mujer en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto.

Artículo 2º.- Invítase al Departamento Ejecutivo a expresarse en igual sentido y a implementar campañas de concientización e información en los CAPS y en otras dependencias de salud con el fin de dar a conocer la ley y brindar capacitaciones para los/as trabajadores/as de la salud que se desempeñan en el ámbito municipal.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 45 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4317

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1735

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la actividad desarrollada por el Club de Actividades Acuáticas Atlantis Mar del Plata, desde su instauración, para el desarrollo y difusión del deporte acuático como actividad de implicancia social.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Delegado Deportivo del Club de Actividades Acuáticas Atlantis Mar del Plata, Sr. Mariano Sestari en un acto a desarrollarse a tal efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 46 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4318

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1866

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el "Sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales urbanas por humedales bio-electroquímicos", desarrollado por la División Ingeniería en Interfases y Bioprocesos del Instituto de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Materiales INTEMA (CONICET y Universidad Nacional de Mar del Plata), en el marco del proyecto iMETland financiado por la Unión Europea.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 47 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4319

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1922

LETRACJA

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la participación de la artista Amelia Polverini en la "XI Cumbre Mundial de Tango Internacional - Melilla 2018", que se llevará a cabo entre los días 18 y 28 de octubre en esa ciudad de España.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la Sra. Amelia Polverini.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 48 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4320

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1936

LETRAU

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el **Canal Web de Cine Marplatense**, plataforma de difusión de audiovisuales creado y dirigido por Matías Irigoin.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Sr. Matías Irigoin, en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 49 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4321
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1978

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del encuentro “Naturalexa” Ciencia en Primavera, que organiza la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata para difundir las actividades que desarrollan, a llevarse a cabo entre los días 18 y 20 de septiembre de 2018.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 50 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4322

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2007

LETRAV

AÑO 2018

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar los 40 años de trayectoria en el folklore del músico marplatense Walter Amadeo.

Siendo un niño rodeado de arte, nieto de un músico como Alberto Codagnone, a los 6 años comenzó los estudios de guitarra, teoría y solfeo y en 1978, con tan sólo 13 años de edad se recibió de profesor de música, luego de concertista de guitarra y realizó también el posgrado de composición y armonía.

A los 13 años se presentó por primera vez en la Casa del Folklore de Mar del Plata, encantando con su guitarra y canto a todos los presentes.

A los 16 años registró su primer canción, convirtiéndose en el socio más joven de SADAIC.

En 1981 fue finalista del Pre Cosquín realizado en la ciudad de Azul y en el año 1983 ganó el Pre Cosquín en nuestra ciudad como solista de canto y solista instrumental.

Fue el ganador de la Cuenca del Salado en Chivilcoy en el año 1991 y en 1995 tuvo una destacada actuación en el Festival del Chivo de Malargüe, Mendoza.

Participó en el Festival Iberoamericano del Verso Improvisado en Las Palmas de Gran Canarias, España y en el mismo año realizó una presentación en el Festival del Gaucho y en el Festival de Minas y Abril, ambos de la República Oriental del Uruguay.

En los años 2000, 2003 y 2005 Walter Amadeo participa del Festival de Cosquín en la Provincia de Córdoba.

Su primer compacto lo graba en el año 1998 con temas de Roberto Cambaré, Atahualpa Yupanqui, Tito Segura, Marta Suint y Ariel Ramírez, entre otros.

En el año 2003 graba su segundo CD “Para que no me olvides”, con temas de Los Carabajal, Antonio Biekcerz, Cabrera Hermanos y Simón. Su tercer trabajo discográfico, “Sueños en Libertad” lo graba en 2007 con temas de Oscar de Franco, Héctor E. País, Víctor Velásquez, Miguel R. Ancarola y Víctor A. Jiménez.

Como intérprete de guitarra acompañó a Ginamaría Hidalgo, Rosamel Araya y Juanjo Domingo. Durante las temporadas 1987 y 1988 realizó su espectáculo junto a artistas de renombre como Víctor Heredia, Los Cantores del Alba, Los indios Tacunau en el Teatro Tronador de Mar del Plata.

En el año 2011 se presentó en el Teatro Municipal Colón de Mar del Plata con un espectáculo que combinaba la música y la danza, cautivando una vez más a su público.

El reconocido profesor, concertista y cantante de nuestro folklore tiene, además un programa de radio “Un día más” en FM LATINA 94.5, que llega a diario a los marplatenses con su música y compañía y a lo largo de los años ha compartido programas con grandes de la radiofonía argentina como Franco Bagñato, Julio Lagos, Eduardo Zanolí, Juan Carlos Vilches y Ricardo Pérez Bastida, entre otros.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al señor Walter Amadeo, por su trayectoria de 40 años con la música folklórica representando a nivel nacional e internacional a la ciudad de Mar del Plata.-

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al señor Walter Amadeo, por su trayectoria de 40 años con la música folklórica representando a nivel nacional e internacional a la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Walter Amadeo en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 51 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4323

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2013

LETRACJA

AÑO 2018

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su repudio a los dichos de la Diputada Nacional Elisa Carrió, por medio de los cuales atribuye a Raúl Alfonsín y a Eduardo Duhalde haber cometido un golpe civil al gobierno de Fernando De La Rúa en 2001, por resultar estos dichos agraviantes e injuriantes hacia las figuras de los ex Presidentes de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 52 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4324

NOTA H.C.D. Nº : 142

LETRANP

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “Campamento Distrital del Centenario Rover” pertenecientes al Distrito 1 de la Zona Scout Atlántica 17, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2018 en la Laguna de los Padres.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 54 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4325

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 184

LETRANP

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el XI Encuentro de Teatro “Expresiones”, que organiza la Red Institucional Villa Primera con el objeto de propiciar la inclusión social de adolescentes y jóvenes a través del lenguaje teatral, a llevarse a cabo entre los días 24 de setiembre y 5 de octubre de 2018 en el Espacio Unzué de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la Red Institucional Villa Primera.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 55 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4326

NOTA H.C.D. Nº : 195

LETRANP

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del 4º Encuentro Nacional S11 y S13 de Waterpolo Infantil y la Clínica Oficial FINA - Federación Internacional de Natación – para Entrenadores, que se llevan a cabo en el transcurso de los meses de agosto y setiembre de 2018 en instalaciones del Natatorio “Alberto Zorrilla” del Ente Municipal de Deportes.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Club de Actividades Acuáticas Atlantis Mar del Plata, organizador de los encuentros precitados.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

DECRETOS

- Sumario 56 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2163

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : **LETRA** **AÑO**

Exptes. y Notas: 1980-FV-2015; 1797-FV-16, 2097-FV-16, 1323-CJA-17, 2056-U-2017; 52-NP-17, 114-NP-17, 179-NP-17, 1264-UC-18; 1303-UC-2018; 1417-B1PAIS-18, 1539-AM-18; 1715-OS-18, 1738-OS-18, 1855-OS-18, 1862-OS-18; 1863-OS-18, 1898-UC-18, 58-NP-18, 194-NP-18, 204-NP-18 y 237-NP-2018.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y notas del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1980-FV-2015: Dando respuesta a la C-4724, ref. a varios ítems relacionados con el convenio por el cual se designa Padrino Forestal del Paseo Costero Sur a Playas del Faro S.A.I.

Expte. 1797-FV-16: Dando respuesta a C-5103, por la que se solicitaba la incorporación de la Línea 221 a la tarjeta SUBE.

Expte. 2097-FV-16: Dando respuesta a C-4957, por la que se solicitaban gestiones referentes a la Autopista J. Newbery.

Expte. 1323-CJA-17: Modificando la Ordenanza 17275 que norma el acceso gratuito al transporte público de las personas con discapacidad.

Expte. 2056-U-2017: Convocando a una Mesa de Trabajo con el fin de proponer instrumentos educativos, legislativos y directrices de gestión naviera y turística sustentable, para la conservación de la Ballena Franca Austral.

Nota 52-NP-17: PONCE, CARINA. Presenta nota con relación a la ejecución de políticas públicas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.

Nota 114-NP-17: RAVASIO, ITALO ANTONIO. Solicita prórroga para el uso y explotación de la UTF Playa Bristol Popular.

Nota 179-NP-17: ORDÓÑEZ, MARÍA INÉS. Banca Abierta sobre la necesidad de un predio y quirófano móvil para animales abandonados.

Exp. 1264-UC-18: Creando la Comisión Especial de Control y Seguimiento del Estado de Emergencia Ambiental del Predio de Disposición Final de Residuos.

Expte. 1303-UC-2018: Solicitando al D.E. realice gestiones para el arreglo y mantenimiento de la calle 5 e/12 y 16 del Bº Hipódromo.

Expte. 1417-B1PAIS-18: Dando respuesta a la Comunicación Nº 5164 ref. a informe relacionada con actividades sobre el Plan Estratégico llevados a cabo en los años 2018 y 2019.

Expte. 1539-AM-18: Creando en el ámbito del EMSUR el Programa Especial de Eliminación de Roedores en Plazas, Parques y Paseos de la ciudad y Declarando la Emergencia en materia de control de plagas.

Expte. 1715-OS-18: OSSE. Remite resolución del Directorio por la cual se fijaron intereses resarcitorios y punitorios para el mes de julio de 2018.

Expte. 1738-OS-18: OSSE. Remite informe de la Sindicatura correspondiente al mes de Mayo de 2018.

Expte. 1855-OS-18: OSSE. Remite resolución del Directorio por la cual se fijaron intereses resarcitorios y punitorios para el mes de agosto de 2018.

Expte. 1862-OS-18: Obras Sanitarias S.E. remite informe de la Sindicatura correspondiente al mes de junio de 2018.

Expte. 1863-OS-18: OSSE. Remite informe de la Sindicatura correspondiente al trimestre abril-junio de 2018.

Expte. 1898-UC-18: Expresando reconocimiento a los marplatenses que participaron en el Mundial de Taekwondo ITF.

Nota 58-NP-18: Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján. Solicita autorización para trasladar una calesita.

Nota 194-NP-18: BENÍTEZ, CINTIA GISELE. Solicita permiso para desarrollar la actividad de venta de pochochos en el sector de juegos infantiles de la Reserva Laguna de los Padres.

Nota 204-NP-18: SCHMIDT, LUCAS. Solicita autorización para la instalación de un cerramiento en la vereda del local de Av. Libertad 3175.

Nota 237-NP-2018: ARGAÑARAZ, LUCÍA. Solicita uso de un espacio público en Plaza Mitre con motivo de realizar el "Festival de los Estudiantes".

- Sumario 57 -

FECHA DE SANCIÓN : 13 de setiembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2164

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2339 **LETRAD** **AÑO** 2017

DECRETO

Artículo 1º.- Préstase acuerdo para que el Departamento Ejecutivo proceda a la designación del Prof. **CARLOS LOPEZ SILVA**, DNI. 17.871.162 como Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4327

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2245

LETRAC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante expresa su rechazo a los términos del Decreto n° 2272/18 del Departamento Ejecutivo, por el cual se modifica la metodología para calcular el monto de la bonificación que reciben los docentes municipales, en virtud de significar una reducción salarial significativa e ir en contra de la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4328

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2252

LETRAAM

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante le comunica al Departamento Ejecutivo que se abstenga de aplicar el Decreto 2272/2018 por considerarse nulo, ya que no se encuentra dentro de las competencias, formas y contenidos determinados por la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas vigentes.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 64 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4329

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2387

LETRAV

AÑO 2017

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon repudia enérgicamente la decisión del Tribunal Oral Federal (TOF) 6 que concedió el beneficio de la prisión domiciliaria en la ciudad de Mar del Plata al genocida Miguel Etchecolatz.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

- Sumario 65 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4330

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1869

LETRACJA

AÑO 2018

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon ve con agrado la entrada en vigencia de la nueva política de eliminación de la banda tarifaria para el servicio de transportación aérea - low cost - a partir del 1º de agosto de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 66 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4331

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1920

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon vería con agrado el pronto tratamiento y posterior sanción del proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires con número de expediente: D- 1894/18-19- 0, que propicia la prórroga por el término de tres años de la vigencia de la ley 14.592, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata conocido como “Casita Azul.”

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Mesa Interinstitucional contra la Trata del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 68 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4332

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2015

LETRAAM

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del 1º Workshop Latinoamericano en Sanidad Apícola, a llevarse a cabo los días 25 y 26 de octubre de 2018 en la sede de ADUM - Agremiación Docente Universitaria Marplatense.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las instituciones organizadoras: Centro de Investigación en Abejas Sociales (CIAS) de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 69 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4333

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2030

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el film “Margen” y expresa su reconocimiento a la productora Controversiafilms, por su trabajo realizado íntegramente en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 70 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4334

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2049

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la Jornada “Curso de Formación de agentes LGTB de prevención comunitaria de los consumos problemáticos”, organizada por la Dirección Nacional de Capacitaciones en Materia Drogas dependiente del SEDRONAR, que tuviera lugar en la sede del Centro Psicosocial Argentino de la ciudad de Mar del Plata entre los días 24 y 28 de septiembre de 2018.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los organizadores de la Jornada.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 71 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4335

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2056

LETRAC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Campaña Nacional de Seguimiento de Vacunación contra Sarampión y Rubeola en Niños de uno (1) a cuatro (4) años, que

fuera dispuesta por Resolución n° 2334-E/2017 del Ministerio de Salud de la Nación y permitirá garantizar la aplicación de una dosis extra de la vacuna Triple Viral desde el 1° de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 72 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4336

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2061

LETRACJA

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Tecnología en Informática Forense dependiente de la Universidad FASTA, al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredon, por haber ganado el Premio Nacional del Gobierno Electrónico que entrega anualmente la Sociedad Argentina de Informática.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 73 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4337

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2066

LETRAB1PAIS

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la labor solidaria que realiza la ONG Quimio con estilo, acompañando a mujeres que reciben tratamiento oncológico a través de múltiples iniciativas que contribuyen a mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a la ONG Quimio con estilo en día y horario a acordar.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 74 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4338

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2072

LETRAU

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presentación del libro "Populismo Ni Héroes Ni Demonios", escrito por el Lic. José Luis Stella y el Periodista Jorge D'Onofrio.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a los Sres. José Luis Stella y Jorge D'Onofrio en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 75 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4339

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2088

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la participación del Movimiento de Mujeres y Diversidad de Mar del Plata y Batán en el 33° Encuentro Nacional de Mujeres, a llevarse a cabo los días 13, 14 y 15 de octubre de 2018 en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 76 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4340

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2095

LETRACJA

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la “**XXIII Jornada Nacional de concientización y divulgación sobre el Síndrome de Williams**”, organizada por la Asociación Argentina de Síndrome de Williams los días 5 y 6 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a integrantes de la entidad organizadora de la Jornada precitada.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 77 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4341

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2098

LETRAV

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la 14ª edición del “Cultural Mar del Plata”, iniciativa de la artista plástica Susana de Zucchelli consistente en la exposición de distintas vertientes del arte, que tendrá lugar en diferentes espacios culturales de la ciudad entre los días 15 y 31 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a la artista plástica Susana de Zucchelli, creadora y organizadora del encuentro cultural que refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 78 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4342

NOTA H.C.D. N° : 120

LETRANP

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la creación de la Asociación Civil Club Atlético Sierra de los Padres, a partir de una iniciativa de los vecinos, con el objeto de ofrecer un espacio social y deportivo para la comunidad en general y para los alumnos de las Escuelas Primaria 49 y Secundaria 13 ubicadas en la zona.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a las autoridades de la Asociación Civil Club Atlético Sierra de los Padres.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 79 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4343

NOTA H.C.D. N° : 307

LETRANP

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su preocupación ante la aplicación del Comunicado n° 127 de la Dirección de Educación de Gestión Privada – DIEGEP, que impide regularizar la situación de revista de los docentes al imposibilitar su acceso a la titularización de sus cargos o a dictar las asignaturas para las que han sido designados. Asimismo, manifiesta su inquietud ante la posibilidad de aplicar dicha normativa con carácter retroactivo.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 163 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4344

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2031

LETRAUC

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la jornada que realizara la ONG Adultxs por los Derechos de la Infancia el 14 de septiembre de 2018, relacionada con visibilizar el delito de abuso sexual en la infancia, llevada a cabo en la Casa de la Memoria de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Asimismo, este H. Cuerpo expresa su reconocimiento a la ONG Adultxs por los Derechos de la Infancia, por su trabajo para difundir e incidir públicamente en la defensa de la niñez y sus derechos.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 164 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4345

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2116

LETRA APRO

AÑO 2018

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al surfista marplatense Santiago Muñiz, por consagrarse campeón del mundo en el torneo más importante que organiza la Asociación Internacional de Surf (ISA) disputado en Tahara, Japón; en el transcurso del mes de septiembre de 2018.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, en un acto a celebrarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

FUNDAMENTOS

La consagración del surfista Santiago Muñiz como campeón del mundo en el torneo más importante que organiza la Asociación Internacional de Surf (ISA) disputado en Japón, es el fundamento que avala el presente reconocimiento.

Santiago Muñiz, marplatense de 25 años, se coronó campeón del mundo por segunda vez en el Mundial ISA. Hace siete años fue el más joven de la historia en lograrlo y hoy volvió a hacerlo en Tahara, Japón; además de clasificarse para los Panamericanos Lima 2019.

El surfista estrella de Quiksilver Argentina hizo un gran recorrido en la competencia, pasando seis series para llegar a la final contra tres competidores que llegaron en alto nivel, en una definición en la que alcanzó 14.63 puntos.

Esta es la quinta medalla de oro para Argentina en Mundiales de la Asociación Internacional de Surf; Santiago tiene dos: en el Open 2011 y 2018, dos consiguió Lele Usuna en el Open 2014 y 2016 y la otra presea le pertenece a Nacho Gundersen, obtenida en la categoría Junior en 2017.

La familia de Santiago Muñiz se mudó hace casi 30 años a Bombinhas, Brasil y él tuvo que decidir por uno de los dos países para representar, siendo la bandera de su país la que decidió poner en lo alto.

En este momento de su carrera está enfocado en clasificar a la Championship Tour (CT) de la World Surf League donde compiten los mejores 34 del mundo; semejante resultado es un plus de confianza frente a este nuevo desafío, en un deporte cada día más competitivo.

El presente encuentra a Santiago en el puesto 74º del ranking QS (12/14 ascienden al CT).

A sus doce años declaró que su sueño era ser campeón mundial sin imaginarse que en la actualidad ya lo logró dos veces, gracias a su gran determinación y confianza en el que día a día se esfuerza por alcanzar sus metas y avanzar un paso más en su carrera.

Esa fortaleza y pasión por lo que ama hoy en día le demuestra a la juventud que las limitaciones están en la cabeza de uno mismo y que con deseo y perseverancia ningún sueño es imposible.

Esta carrera colmada de logros y esfuerzos representando a la ciudad de Mar del Plata y a nuestro país merece ser destacada y visualizada en iniciativas como la presente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al surfista marplatense Santiago Muñiz, por consagrarse campeón del mundo en el torneo más importante que organiza la Asociación Internacional de Surf (ISA) disputado en Tahara, Japón; en el transcurso del mes de septiembre de 2018.-

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : R-4346

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2150

LETRACJA

AÑO 2018

RESOLUCION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al equipo argentino de surf integrado por: Santiago Muñiz, Leandro Usuna, José Ignacio Gundensen, Josefina Ané, Lucía Cosoleto y Lucía Induraín; al Entrenador Martín Iatauro y al Preparador Físico Juan Baldino; que participó del ISA WSG 2018, realizado en Tahara – Japón desde el 15 al 22 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a representantes del Equipo Argentino de Surf.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

FUNDAMENTOS

La participación del Equipo Argentino de Surf en el ISA WSG 2018 realizado en Tahara – Japón desde el 15 al 22 de septiembre 2018, con una excelente performance gracias a la consolidada experiencia del equipo integrado por los argentinos Open Santiago Muñiz, Leandro Usuna, José Ignacio Gundensen, Josefina Ané, Lucía Cosoleto y Lucia Induraín, y el cuerpo técnico conformado por Martín Iatauro y Juan Baldino.

Participaron en esta oportunidad casi 200 atletas de 42 países, haciéndolo por primera vez Irán, Hungría y Filipinas.

La actuación del equipo Argentino siempre obtiene resultados tanto individuales como colectivos que hacen que sus deportistas se destaquen; ya han obtenido otros títulos, habiendo quedado a la fecha como 8vos en el ranking mundial y representando al país entre las mejores potencias del surf.

El combinado viajó con cuatro títulos mundiales obtenidos por tres surfistas varones, Santiago Muñiz Campeón Mundial 2011, Leandro Usuna Campeón Mundial 2014 y 2016 e Ignacio Gundesen Campeón Mundial Junior 2017.

Por su parte, el equipo femenino representado por Josefina Ané, Lucia Induraín y Lucia Cosoleto, también ha obtenido resultados destacables.

Josefina Ané quedó ubicada en el Ranking de la World Surfing League en el puesto 51, obteniendo el puesto 19 de las 85 competidoras del Mundial Japón 2018.

Lucía Induraín, Campeona Argentina 2018, está ubicada en el puesto 73 del Ranking de la World Surfing League y obtuvo el puesto 43 del Mundial Japón 2018.

Lucía Cosoleto está ubicada en el puesto 118 del Ranking de la World Surfing League, quedando rankeada en el puesto 49 del Mundial Japón 2018.

Los esfuerzos personales de éste grupo de deportistas, han permitido que desde hace años, Argentina tenga presencia en cada hit.

En ésta oportunidad Santiago Muñiz se coronó como Campeón del Mundo 2018, lo que gracias a un título anterior lo consagra en Bicampeón Mundial ISA; este triunfo fue obtenido gracias a los 14,63 puntos logrados por Muñiz, los que dejaron como segundo al favorito de la competencia, Kanoa Igarashi de Japón con 13.67 puntos, tercero a Lucas Mesina de Perú con 12.93 puntos y cuarto a Shun Marakami, también de Japón con 9.96 puntos. De esta manera Santiago Muñiz también logra la clasificación para los Juegos Panamericanos de Lima, Perú 2019.

Todo ésto fue posible por la gran labor del Entrenador Martín Iatauro y el Preparador Físico Juan Baldino, quienes contribuyen en la estrategia y la ejercitación pre competencia, además de los entrenamientos en Argentina y en el exterior.

DECRETOS

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2166

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2253

LETRAC

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Hernán José Mourelle y al Sr. Secretario de Educación, Luis Alberto Distéfano a concurrir al Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo normado por el artículo 108º inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 147º del Reglamento Interno del H. Cuerpo, para el suministro de informes y explicaciones respecto del Decreto n° 2272/18 que modifica la metodología para calcular el monto de la bonificación que perciben los docentes municipales.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 71 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2167

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2056

LETRAC

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante, a fin de considerar el tema Tuberculosis (TBC) y la posibilidad de dar más difusión a la patología.

Artículo 2º.- Serán convocados a participar de la presente Jornada: representantes de las Secretarías de Salud, de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad, de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, de la Zona Sanitaria VIII, del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar E. Alende” y señores concejales y consejeros escolares.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 80 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2168

EXPEDIENTE H.C.D. N° :

LETRA

AÑO

Exptes. y Notas: 1948-FV-2014; 1215-AAPRO-2016; 384-NP-2016; 1936-AM-2017; 2201-D-2017; 187-NP-2017; 1095-D-2018; 1110-AM-2018; 1481-CJA-2018; 1605-UC-2018; 1658-AM-2018; 1673-CJA-2018; 1694-D-2018; 1704-D-2018; 1739-CJA-2018; 1766-UC-2018; 1770-U-2018; 1957-OS-2018; 1995-OS-2018; 18-NP-2018; 21-NP-2018; 124-NP-2018; 191-NO-2018; 223-NP-2018; 242-NP-2018; 250-NP-2018 y 292-NP-2018.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y notas del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1948-FV-2014: Solicitando a OSSE gestione una obra de entubamiento de la bajada de agua desde Avda. Jorge Newbery hasta las calles Rompehielos Gral. San Martín y Contiqui del Bº Parque Independencia.

Expte. 1215-AAPRO-2016: Dando respuesta a la C-4760, por la cual se solicitó al Banco de la Pcia de Bs. As. informe si existe deuda de la Administración de Punta Mogotes con este Municipio.

Nota 384-NP-2016: FEDERACIÓN DE ASOC. VECINALES DE FOMENTO. Presenta nota referente al incremento de los montos asignados a las Asociaciones de Fomento por Convenios de Contraprestación de Servicios.

Expte. 1936-AM-2017: Autorizando al D.E. al emplazamiento de un monumento en homenaje a Guy Williams, intérprete de la serie “El Zorro”.

Expte. 2201-D-2017: Estableciendo las pautas operativas que OSSE deberá adoptar para la puesta al cobro del GIRSU.

Nota 187-NP-2017: VELARÉZ, DANIEL E. Exposición en Banca Abierta ref. a problemática general de la ciudad de Batán.

Expte. 1095-D-2018: Autorizando a OSSE a dar de baja de forma definitiva de su patrimonio vehículos, maquinarias, carretones, acoplados, compresores y otros de gran porte.

Expte. 1110-AM-2018: Dando respuesta a la C-5131, por la cual se solicitó informe ref. a la asistencia de ambulancia brindada en un balneario de Estrada y la costa.

Expte. 1481-CJA-2018: Convocando a una Jornada de Trabajo a fin de elaborar un plan de aplicación ref. al Reglamento para la Tenencia Responsable de Mascotas.

Expte. 1605-UC-2018: Dando respuesta a la C-5190, referente al funcionamiento del camión almejero en el B° El Tejado.

Expte. 1658-AM-2018: Solicitando al D.E. la limpieza del basural ubicado en las calles Juncal y Brown.

Expte. 1673-CJA-2018: Solicitando al D.E. que promocióne acciones tendientes a difundir el programa “¡Compra Pyme!” implementado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Expte. 1694-D-2018: Remite actuaciones relacionadas con la obra artística de Fernando Botero denominada "Mujer Reclinada", emplazada en el Centro Cultural Estación Sur.

Expte. 1704-D-2018: Declarando de interés social la escrituración de subparcelas ubicadas en el Barrio Fortunato de la Plaza a favor de varios beneficiarios.

Expte. 1739-CJA-2018: Solicitando al D.E. dar cumplimiento al Decreto 2391/14 y a la Resolución 3785/15, ref. a la mesa de trabajo allí prevista.

Expte. 1766-UC-2018: Dando respuesta a la C-5211, por la cual se solicita al D.E. informe las gestiones efectuadas por el EMDER ref. a la realización, promoción y difusión del “Maratón Ciudad de Mar del Plata”.

Expte. 1770-U-2018: Dando respuesta a la C-5221, por la cual se solicita al D.E. la realización de una campaña pública para la visibilización y concientización de la llamada Ley Justina.

Expte. 1957-OS-2018: OSSE. Remite Resolución del Directorio por la cual se resolvió fijar intereses resarcitorios y punitorios para el mes de septiembre de 2018.

Expte. 1995-OS-2018: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de julio de 2018.

Nota 18-NP-2018: UNIÓN VECINAL FÉLIX U. CAMET. Solicita la construcción de cloacas para las viviendas ubicadas en la ruta 11 entre las calles 2 y 26.

Nota 21-NP-2018: USAY, RUBÉN. Remite nota sobre la problemática que reviste con OSSE en la planta de fileteado ubicada en la calle San Salvador n° 4140.

Nota 124-NP-2018: VECINOS DEL BARRIO ALFAR. Dando respuesta a la C-5179, por la cual se solicitó la reparación de la calle Cayetano Rodríguez del 4100 al 4300.

Nota 191-NO-2018: FACULTAD DE HUMANIDADES – UNMDP. Solicita se declare de interés del H. Cuerpo las IX Jornadas Nacionales y el II Congreso Internacional sobre la formación del Profesorado.

Nota 223-NP-2018: CLUB DE SURF Y DEPORTES NÁUTICOS PLAYA CHAPADMALAL. Presenta nota a fin de solicitar permiso de uso de las UTF ubicadas en la zona de Playa Chapadmalal y sus adyacentes.

Nota 242-NP-2018: SOSA, VIRGINIA LUJÁN. Exposición en Banca Abierta ref. a problemática de trabajadores policiales, la familia y la sociedad.

Nota 250-NP-2018: CROCCO, DIEGO Y OTROS. Solicitan autorización para la realización de una barrileteada familiar, a llevarse a cabo en el Parque Camet.

Nota 292-NP-2018: KRAUTH, CARLOS. Solicita excepción a lo dispuesto por la Ordenanza N°15743 para la realización de un festival de doma, destreza gauchesca, etc. en Sierra de los Padres.

- Sumario 81 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2169

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1133

LETRAV

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Créase una Mesa de Trabajo referida a las problemáticas del barrio Bernardino Rivadavia y del Complejo Habitacional Centenario de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La Mesa de Trabajo tendrá por objeto exponer y analizar la problemática de infraestructura, mobiliario urbano, servicios de salud, seguridad y estado actual del Polideportivo Centenario; discusión de propuestas y posibles soluciones para poner a consideración del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°.- La Mesa creada por el artículo 1° estará conformada por:

- a) Un (1) concejal de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante.

- b) Un (1) miembro de cada bloque político de las comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública; Obras Seguridad y Planeamiento, Deportes y Recreación y Educación y Cultura del H. Cuerpo.
- c) Miembros de la sociedad civil.
- d) Directivos del CAPS Centenario.
- e) Directivos y docentes de instituciones educativas sitas en la zona.
- f) Representantes de los Consorcios del Complejo Habitacional Centenario.
- g) Representantes de la Secretarías de: Gobierno, Salud, Educación, Cultura, Seguridad y Justicia, Obras y Planeamiento Urbano y Desarrollo Social.
- h) Representantes del Ente Municipal de Servicios Urbanos.
- i) Representantes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.
- j) Miembros de la Universidad Nacional de Mar del Plata e instituciones educativas de gestión privada de nivel superior y universitario.
- k) Representantes de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.
- l) Representantes de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (EDEA).
- m) Defensores del Pueblo.
- n) Representantes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.
- o) Representantes del Colegio de Arquitectos de la ciudad de Mar del Plata.
- p) Todo otro actor social o institución relacionado/a con la temática.

Artículo 4°.- La Mesa de Trabajo podrá, por decisión mayoritaria, invitar a participar de ella a toda persona, institución o funcionario público de cualquier jurisdicción.

Artículo 5°.- La Mesa de Trabajo tendrá una vigencia de noventa (90) días hábiles desde su primera reunión.

Artículo 6°.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa para la determinación de fecha y hora de la reunión constitutiva, a realizarse en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante. A partir de esta primera reunión la Mesa determinará el lugar, la forma y día de sus reuniones.

Artículo 7°.- La Mesa elegirá su presidente entre los concejales de las comisiones mencionadas en el artículo 3° inciso b).

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 82 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2170

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1373

LETRAV

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 167 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 26 de marzo de 2018, por el cual se encomendó al Departamento Ejecutivo adopte medidas que garanticen la continuidad de trabajo de las cooperativas hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 83 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2171

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1575

LETRAB1PAIS

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 227 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 30 de mayo de 2018, mediante el cual se convocó a una Jornada de Trabajo a efectos de considerar la creación del Consejo Económico Social del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 84 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2172

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1627

LETRAC

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien" del Honorable Concejo Deliberante, a fin de debatir y conocer el estado actual del inmueble "Casita Azul" situado en la calle 20 de Septiembre 55 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Invítase a participar de la presente Jornada de Trabajo a la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas, al Foro No a la Trata, a Sres. Concejales de todos los bloques políticos, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon y a la Dirección de la Mujer Municipal.

Artículo 3º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a fijar el día y horario para la realización de la presente Jornada de Trabajo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 85 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2173

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1753

LETRAU

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Impleméntese en el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon el Programa de Pasantías para la Capacitación y Aprendizaje Laboral de Jóvenes con Discapacidad, en concordancia con lo dispuesto por Resolución nº 2343/17 de la Dirección General de Cultura y Educación en coordinación con el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), respecto a las “Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo”.

Artículo 2º.- El H. Cuerpo coordinará, conjuntamente con la Jefatura Distrital de la Dirección General de Cultura y Educación, la puesta en marcha del Programa mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 86 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2174

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1820

LETRAAAPRO

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 273 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 20 de julio de 2018, mediante el cual se expresó reconocimiento a los deportistas marplatenses Víctor Rodríguez, Noelia Rodríguez, Ayelén Caba, Belén Campoamor, Tomás Maimone y a su entrenador, Alejandro Yapuncic, por su desempeño deportivo y su participación en el Mundial de Taekwondo I.T.F, que tuviera lugar en la ciudad de Buenos Aires en el transcurso del mes de agosto de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 87 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2175

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1854

LETRAB1PAIS

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 279 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 27 de julio de 2018, mediante el cual se declaró de interés el Torneo Nacional de Squash “Copa FOMI, Centro Audiológico”, que se desarrollara en el transcurso del mes de agosto de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 88 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2176

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1888

LETRACJA

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 289, de fecha 3 de agosto de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia a la señora Concejala Verónica Silvina Lagos por el día 9 de agosto de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 89 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018
NÚMERO DE REGISTRO : D-2177
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1901 **LETRACJA** **AÑO** 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 292 de fecha 8 de agosto de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al señor Concejal Mario Alejandro Rodríguez por el día 9 de agosto de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 90 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018
NÚMERO DE REGISTRO : D-2178
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1941 **LETRACJA** **AÑO** 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 299 de fecha 21 de agosto de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia a la señora Concejal Angélica Haydee González desde el 21 de agosto y hasta el 17 de septiembre de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 91 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018
NÚMERO DE REGISTRO : D-2179
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1943 **LETRAU** **AÑO** 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 297 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 17 de agosto de 2018, mediante el cual se declaró de interés las actividades realizadas por la Fundación Manantial de Vida – Córdoba los días 17, 18 y 19 de agosto de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 92 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018
NÚMERO DE REGISTRO : D-2180
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1959 **LETRACJA** **AÑO** 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Créase una Comisión Especial, de carácter transitorio, destinada a analizar la factibilidad técnica, jurídica y económica para la creación del Banco Municipal del Partido de General Pueyrredon, como persona jurídica del derecho público, con funcionamiento de entidad autárquica.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante, representantes designados por el Departamento Ejecutivo y un representante por cada Universidad con asiento en el Partido.

Artículo 3º.- La Comisión invitará en consulta a las organizaciones empresariales de la producción, potenciales inversores, representantes de las unidades académicas universitarias y de colegios profesionales competentes y personas con conocimiento y experiencia en el tema.

Artículo 4º.- La Comisión tendrá como objetivos principales formular sus opiniones respecto a los temas que considere oportuno y especialmente sobre:

- El Banco como agente financiero de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.
- Factibilidad y conveniencia de integración de capital privado.
- Factibilidad y conveniencia de actuar como banco minorista.
- Costos estimados para la puesta en funcionamiento del Banco Municipal.
- Beneficios estimados para la Comuna, independientemente de los resultados económicos de la entidad bancaria en otras operaciones.
- Recursos necesarios y procedencia de los mismos para la creación del Banco Municipal.
- Integración y objetivos del mismo.

Artículo 5°.- Respecto a los posibles fines de la entidad, la comisión evaluará los siguientes:

- a) Promover el ahorro popular en torno al beneficio del trabajo, la autonomía y el progreso de la ciudad y sus habitantes.
- b) Propender a la elevación del estándar de vida de los sectores sociales de menores ingresos mediante la defensa de la economía familiar, promoción y consolidación de la pequeña y mediana industria, estímulo la educación popular y de asistencia social.
- c) Defender a la población de los abusos de la usura mediante la creación de créditos y control de las operaciones particulares de casas de empeño.

Artículo 6°.- La Comisión deberá evaluar cuales de las siguientes operaciones forman parte de la propuesta de la entidad, siendo las operaciones enunciadas no taxativas.

1. Préstamos:

- a) Con garantía prendaria, fija o flotante.
- b) Habilitación de capital a trabajadores con destino a la adquisición de instrumentos de trabajo y en general para la acción y consolidación de la pequeña industria.
- c) A profesionales, empleados públicos y privados.
- d) A empleados municipales con destino a la adquisición o construcción de viviendas.
- e) A madres, padres o progenitores de alumnos secundarios y estudiantes universitarios para costear sus estudios y como estímulo a la cultura especializada vinculada a la economía local.
- f) A cooperativas inscriptas en el Registro Público.
- g) Con caución de títulos de la deuda pública interna nacional o municipal, letras de tesorería y cédulas hipotecarias.
- h) Sobre obligaciones descontadas.
- i) En cuenta corriente y en créditos documentados.

2. Servicios:

- a) Cuentas corrientes oficiales.
- b) Cuentas corrientes particulares.
- e) Caja de Ahorro.
- d) Plazo fijo.
- e) En garantía.

3. Otros servicios:

- a) Otorgamiento de aval para presentación en licitaciones públicas.
- b) De recaudación municipal.
- c) Financieros de la Municipalidad.
- d) Giros al interior.
- e) Remate de bienes muebles por cuenta de terceros, pudiendo anticipar parte del precio de venta.
- f) Remates oficiales y por disposición judicial.
- g) Tasación o inventario de bienes muebles por requerimiento judicial, de entidades oficiales o de particulares.

Artículo 7°.- Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones de forma honoraria, no percibiendo remuneración alguna ni compensación de gastos.

Artículo 8°.- En el plazo de ciento veinte (120) días la Comisión elevará un informe conteniendo las conclusiones y, en su caso, el proyecto de ordenanza disponiendo la creación del Banco Municipal del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 93 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2181

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1960

LETRAUC

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Dispónese la colocación de una placa recordatoria en el hall de ingreso al Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante por el fallecimiento de la ex Concejala María del Carmen Viñas.

Artículo 2°.- La placa que refiere el artículo anterior contendrá la siguiente leyenda: “El Honorable Concejo Deliberante en nombre del Pueblo de Mar del Plata en homenaje y memoria a la Concejala María del Carmen Viñas por su contribución en materia de políticas de género e igualdad”.

“Recuerden las mujeres que las fuerzas dispersas las debilitan y que para conseguir el bien común es necesario sacudir la apatía y elevarse por encima del bienestar del momento presente” - Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 94 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2182
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1976

LETRAP

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 306 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 30 de agosto de 2018, mediante el cual se declaró de interés la participación del “Equipo Master Waterpolo Argentino Categoría + 60” en el “Cuarto Encuentro Nacional Infantil de Waterpolo”, desarrollado en la ciudad de Mar del Plata los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 95 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2183

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1999

LETRAB1PAIS

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 345 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 3 de octubre de 2018, mediante el cual se declaró de interés la realización del III Certamen de Coctelería, que tuviera lugar en la ciudad de Mar del Plata los días 27 de septiembre y 4 y 11 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 96 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2184

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2022

LETRAUC

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Honorable Concejo Deliberante, a fin de conformar un protocolo de abordaje y actuación frente a casos de violencia de género en el ámbito de la administración central y entes descentralizados.

Artículo 2°.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a determinar el día y la hora de realización de la presente Jornada, así como la nómina de invitados.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 98 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2185

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2046

LETRACJA

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 325 de fecha 12 de septiembre de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia a la señora concejal María Florencia Matilde Ranellucci por el día 13 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 99 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2186

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2047

LETRACJA

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 327 de fecha 12 de septiembre de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al señor concejal Ariel Gerardo Martínez Bordaisco por el día 13 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 100 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2187

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2089

LETRAU

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Créase una Mesa de Trabajo destinada a tratar el tema vinculado a la Conservación de la Ballena Franca Austral.

Artículo 2º.- La misma tendrá como objeto proponer instrumentos educativos, legislativos y directrices de gestión turística sustentable que garanticen la conservación de la Ballena Franca Austral, declarada Monumento Natural por Ley 23.094, en aguas locales.

Artículo 3º.- Serán invitados a integrar la Mesa de Trabajo:

- . Departamento Ejecutivo
- . Señoras y Señores Concejales
- . Universidad Nacional de Mar del Plata
- . Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNMDP
- . Instituto de Investigaciones Marítimas y Costeras
- . Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP
- . Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
- . Armada Argentina
- . Prefectura Naval
- . Consorcio Portuario Regional: Puerto Mar del Plata
- . Clubes náuticos locales
- . Organizaciones No Gubernamentales con interés en la temática

Artículo 4º.- La Mesa de Trabajo establecerá su esquema de funcionamiento, fijando día, hora y lugar de reunión.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 101 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2188

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2100

LETRACJA

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 340 de fecha 26 de septiembre de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al señor Concejal Guillermo Fernando Arroyo el día 27 de septiembre de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 102 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2189

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2130

LETRAAM

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 351 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 4 de octubre de 2018, mediante el cual se declaró de interés la realización de la Exposición Artística "Almas en color", inaugurada el día 5 de octubre de 2018 en el Espacio Cabrales de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 103 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2190

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2144

LETRAAPRO

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 353 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 5 de octubre de 2018, mediante el cual se declaró de interés el 59º Aniversario de la fundación del Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 104 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2191

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2181

LETRAC

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “CPN Carlos Mauricio Irigoin”, a fin de considerar la situación de las distintas playas y Unidades Turísticas Fiscales del Partido, así como también conocer los preparativos y acciones a desarrollar en la temporada 2018-2019.

Artículo 2°.- Serán convocados a participar de la Jornada representantes de:

- Ente Municipal de Turismo.
- Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.
- Secretaría de Gobierno.
- Subsecretaría de Transporte y Tránsito.
- Subsecretaría de Inspección General.
- Departamento Operativo de Control de Playas y Servicios de Guardavidas.
- Subsecretaría de Seguridad.
- Secretaría de Salud.
- Distrito Descentralizado Vieja Usina.
- Prefectura Naval Argentina.
- Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 105 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2192

NOTA H.C.D. N° : 192

LETRANP

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 328 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 14 de septiembre de 2018, mediante el cual se declaró de interés la realización de la segunda edición de “Mar del Plata Fashion Week”, organizada por Vidal Rivas Producciones y auspiciada por la Cámara Textil de Mar del Plata y la Cámara Argentina de la Moda, que se llevara a cabo entre los días 14 y 16 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 106 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2193

NOTA H.C.D. N° : 220

LETRANP

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 305 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 28 de agosto de 2018, mediante el cual se declaró de interés la realización de la 50° “Invasión de Pueblos”, encuentro organizado por el Movimiento Juvenil de la Diócesis de Mar del Plata entre los días 28 y 30 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 166 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2194

EXPEDIENTE H.C.D. N° :

LETRA

AÑO

Exptes. y Notas: 2094-OS-2018; 2105-OS-2018; 2195-OS-2018 y 256-NP-2018.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y notas del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 2094-OS-2018: Remitiendo Resolución del Directorio de OSSE n° 509/18, por la cual se resolvió fijar intereses Resarcitorios y Punitivos para el mes de octubre de 2018.

Expte. 2105-OS-2018: Elevando informe de Sindicatura de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado correspondiente al mes de agosto de 2018.

Expte. 2195-OS-2018: Remitiendo Resolución del Directorio de OSSE n° 569/18, por la cual se resolvió fijar intereses Resarcitorios y Punitivos para el mes de noviembre de 2018.

Nota n° 256-NP-2018: IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. Solicita autorización para el uso del espacio público sobre la calle Mitre 1780, con la finalidad de realizar una colecta de pañales para niños del Hospital Materno Infantil, el día 15 de septiembre de 2018.

- Sumario 167 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2195

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2192

LETRACJA

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 385 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 26 de octubre de 2018, mediante el cual se declaró de interés la película “Pabellón 4”, realizada en la Unidad Penitenciaria n° 23 de Florencio Varela y el “Encuentro sobre educación en contextos de encierro”, organizado por la Secretaría de Vinculación e Inclusión Educativa y el Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades, que tuviera lugar en el complejo de la Universidad Nacional de Mar del Plata los días 26 y 27 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 168 -

FECHA DE SANCIÓN : 15 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO : D-2196

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2209

LETRACJA

AÑO 2018

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 392 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 29 de octubre de 2018, mediante el cual se expresó reconocimiento a la señora Ema Cibotti, por su trayectoria académica y compromiso social en su lucha contra la violencia vial.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

DECRETOS DE PRESIDENCIA HCD

Decreto n° 51

Mar del Plata, 13 de febrero de 2019

Visto el expediente 1210-CJA-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Guillermo Fernando Arroyo solicita licencia desde el día 14 hasta el 27 de febrero del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Iván Lorenzo Gemignani.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal GUILLERMO FERNANDO ARROYO - Legajo n° 27.971/2,** desde el día 14 hasta el 27 de febrero del corriente inclusive.

Artículo 2º: Incorpórase al Sr. **Concejal Suplente IVAN LORENZO GEMIGNANI –D.N.I. 13.089.477 - Legajo nº 14.934/12** en reemplazo del Concejal Guillermo Fernando Arroyo mientras dure su licencia, inclusive en las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, de Legislación, Interpretación, Reglamento y Protección Ciudadana, de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Transporte y Tránsito, .

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
pad

Decreto nº 52

Mar del Plata, 14 de febrero de 2019.

VISTO

El Expte. 1119-P-2019 que propicia se declare de interés del H.C.D. la muestra “Mar de Cartas” que se desarrolla en instalaciones del Torreón del Monje; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 27 de diciembre de 2018 abrió sus puertas un original espacio dedicado a la preservación y exhibición de la historia de Mar del Plata y de su gente a través de sus cartas.

Que el objetivo de “Mar de Cartas” es conocer, comprender y preservar, la historia de la ciudad, y con ello, la historia del país.

Que Mar del Plata resume como ninguna los acontecimientos históricos y sociales de la Argentina.

Que las cartas y las tarjetas postales son huellas de la historia de la vida cotidiana de las personas y las comunidades, por lo que Mar del Plata es una ciudad eminentemente “epistolar”.

Que “Mar de Cartas” es una muestra interactiva que invita a las familias y al público en general a ser testigos de las transformaciones de la sociedad a través de las tarjetas postales, los telegramas y las cartas personales. De entrada gratuita, se la puede visitar de lunes a domingo de 10 a 20 horas.

Que la muestra está diagramada en seis segmentos bien diferenciados: una sala de exposición con cartas y tarjetas postales originales, Series temáticas: turismo, inmigración y espectáculo y un Espacio Temporario: amor y desamor. Sonido, documentales y pantallas interactivas.

Que también cuenta con un espacio de juegos para chicos y para toda la familia, y otro de lectura donde funciona el Centro de Documentación Epistolar como así también, una biblioteca disponible para investigadores y público especializado.

Que también cuenta con un salón para presentaciones, proyecciones y debates como así también, de recuerdos y un archivo digital.

Que la muestra está cargo de Mateo Niro, reconocido docente de la Universidad de Buenos Aires y en el Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”.

Que el Prof. Niro también dicta seminarios sobre narratología y sociología del lenguaje en universidades nacionales.

Que fue coordinador de talleres literarios y de diversos cursos de capacitación de docentes de Lengua y Literatura.

Que en el ámbito de la cultura y de la ciencia, fue responsable de centros culturales públicos y del programa de bibliotecas comunitarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las áreas de Cultura y Educación de la Municipalidad de San Martín. Actualmente, también trabaja en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires.

Que publicó numerosos artículos en revistas y libros especializados de la Argentina y del exterior sobre lingüística y crítica literaria y es autor de dos novelas infantiles.

Que junto con el Dr. Facundo Manes, produjo ciclos televisivos para distintas señales nacionales e internacionales y son autores de los libros “El cerebro del futuro”; “Usar el cerebro” y “El cerebro argentino”, entre otras publicaciones.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime del la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la muestra “Mar de Cartas” a cargo del Prof. Mateo Niro, que se expone en el Torreón del Monje de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente al Prof. Mateo Niro.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 53

Mar del Plata, 14 de febrero de 2019

VISTO la Nota 21-NP-19 presentada ante el Honorable Cuerpo por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que en dichas actuaciones se solicita autorización para utilizar el uso de un espacio público para la realización de la XXVI Edición de la Maratón de Mozos y Camareras.

Que las Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Transporte y Tránsito han dado despacho favorable y unánime a lo solicitado.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase el uso de la vía pública, con tránsito abierto y reducción de calzada, en Avda. Patricio P. Ramos entre las calles Alvear y Las Heras, el día sábado 16 de febrero de 2019 a partir de las 10 y hasta las 19:30 horas, con el fin de llevar a cabo la “XXVI Edición de la Maratón de Mozos y Camareras”, organizada por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina – Seccional Mar del Plata.

Artículo 2°.- Arbítrense los mecanismos necesarios a los fines de prohibir el estacionamiento vehicular en la Av. Patricio P. Ramos, entre Alvear y Las Heras, desde las 10 horas del día 16 de febrero a los fines de proceder al armado de un escenario.

Artículo 3°.- La entidad organizadora deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito, que realizarán el acompañamiento y reducción de la calzada durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 4°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 5°.- La entidad autorizada en el artículo 1° de la presente deberá mantener la limpieza del sector y una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 6°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 7°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 8°.- La presente se condiciona a que la permitida no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 54

Mar del Plata, 15 de febrero de 2019

Visto el Expediente 1217-CJA-2019, y

CONSIDERANDO

Que son de público conocimiento las estadísticas oficiales de SEDRONAR respecto al consumo problemático de sustancias y las adicciones, según datos tomados en el año 2010 señalaban que el 3% de los chicos de entre 12 y 17 años habían consumido marihuana en su vida, 7 años después el mismo organismo registró un ascenso que alcanzaba al 8,4 % de los menores.

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 1249/2016 estableció la “Emergencia Nacional en Materia de Adicciones”, para todo el territorio de la República Argentina.

Que es fundamental el desarrollo de políticas públicas municipales con el objeto de atender el abordaje integral al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que es necesario realizar instrumentar herramientas legislativas consensuadas por todos los sectores de la ciudad, para trabajar en el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que varios Señores Concejales han resuelto autorizar el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Fíjase para el día 20 de febrero de 2019 a las 11:30 horas, la realización de la Jornada de Trabajo por Consumo problemático: Diagnostico local y estrategias de abordaje en el Partido de General Pueyrredon, la cual se llevará a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien".

Artículo 2°.- El presente acto administrativo se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 55

Mar del Plata, 15 de febrero de 2019

VISTO la nota 41-NP-19 presentada ante el H. Cuerpo por integrantes de organizaciones carnavaleras auto gestionadas de la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en las mencionadas actuaciones solicitan autorización para realizar los corsos barriales de carnaval.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a las Murgas que a continuación se detallan al uso y ocupación de los espacios públicos, en los días que en cada caso se indica en el horario de 15 a 1, con motivo de la realización de corsos barriales de carnaval:

| MURGA | BARRIO | FECHA | LUGAR |
|-------------------------|------------|----------|--------------------------------------|
| Los Parranderos | Las Dalias | 23-02-19 | Beltrán, entre Gandhi y La Primavera |
| Los Colgados de Pompeya | Pueyrredon | 02-03-19 | Plaza Pueyrredon |
| Mirá que Cosa | Los Andes | 16-02-19 | Uruguay, entre Bolívar y Moreno |

| | | | |
|------------------------|------------------------|----------|--|
| Los Rayitos de Charito | Ameghino | 03-03-19 | Trinidad y Tobago, entre Balcarce y 25 de Mayo |
| Metete Pata | La Perla | 03-03-19 | Ituzaingó y España |
| Los Despistados | Libertad | 16-02-19 | Brasil, entre Libertad y Maipú |
| Los Únicos | El Martillo | 24-02-19 | Coronel Vidal y Calabria |
| Ángeles del Viento | Colonia de Chapadmalal | 10-03-19 | Calle 815 en adyacencias de la Ruta 11. |
| Retumba la calle | Plaza Peralta Ramos | 30-03-19 | 14 de Julio, entre Colón y Brown. |

En caso de lluvia o mal tiempo, las fechas de realización podrán ser postergadas para otro día a convenir.

Artículo 2º.- Autorízase a las permisionarias a realizar la ornamentación de los sectores mencionados para el desarrollo de las actividades previstas.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los mencionados acontecimientos en los espacios destinados para tal fin.

Artículo 4º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, las permisionarias deberán abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- Las organizadoras contratarán un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espectáculos, garantizando para los discapacitados la viabilidad del mismo.

Artículo 7º.- La presente se condiciona a que las organizadoras no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 8º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 56

Mar del Plata, 18 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expte. 1219-U-2019 que propicia declarar de interés el 115º Aniversario del Torreón del Monje; y

CONSIDERANDO:

Que el Torreón del Monje es uno de los edificios más representativos de Mar del Plata, que hace a la identidad paisajista en un marco oceánico. Testigo extraordinario del tiempo social, turístico y cultural de la ciudad, es una construcción de influencias góticas emplazada sobre las rocas de la Punta Piedras en 1904.

Que Ernesto Tornquist, un miembro de la élite europea y benefactor de la ciudad, fue quien encargó la construcción de una torre al Arq. alemán Karl Nordmann.

Que la llamada Torre Bevedere, actual Torreón del Monje, fue donada por Tornquist a la ciudad de Mar del Plata.

Que este icónico mirador fue ampliado en 1927 con el gran aterrazado al mar denominado pedana, inaugurado en 1929 con el diseño de los arquitectos Eduardo Lanús y Federico Woodgate. Allí se alojó el Pigeon Club local dónde se practicaba el “tiro a la paloma”, deporte aristocrático en boga en la época.

Que ya como Torreón del Monje, en la década de 1940 pasó a ser la sede del Círculo de Oficiales de la Marina hasta finales de la década de 1960. A partir de allí, permaneció cerrado por más de 10 años lo que produjo un deterioro de tal magnitud en su estructura que se debía demoler gran parte de la construcción.

Que a partir de 1979 un empresario marplatense, Domingo Parato, comenzó a trabajar en la puesta en valor de la unidad, convirtiendo al Torreón del Monje en una de las postales indiscutidas de Mar del Plata recuperando el valor patrimonial del conjunto.

Que a través de esas obras se recuperó la denominada pedana, cuyas bases y estructuras fueron reafirmadas permitiendo la creación de tres sub niveles de salones para eventos y muestras culturales con vista panorámica al mar.

Que uno de los mayores logros de Domingo Parato fue la construcción de dos escolleras, obras impensadas en 1980, que junto con el sembrado de arena permitieron formar una playa que para muchos era de imposible realización. Hoy, donde antes sólo había piedras y ruina, los turistas y locales pueden disfrutar de una playa con vista única tanto en su parte pública como en el balneario de la unidad equipado con carpas, sombrillas y todas las comodidades de los mejores balnearios.

Que por su dedicación y compromiso con el Torreón del Monje, Domingo Parato fue nombrado Miembro Honorario del Centro Internacional de Conservación Patrimonial y reconocido por el Municipio de General Pueyrredon con el Mérito Ciudadano. También fue declarado de Interés Turístico Nacional, Provincial y Municipal y Bien de Interés Patrimonial determinando su conservación y protección.

Que el 28 de febrero de 2013, año en que cumplió 109 años, se inauguró en la pedana un módulo gastronómico réplica de la Rambla Lasalle. Hoy marplatenses y turistas disfrutan de este emblemático edificio gracias a la obra realizada por la familia Parato, quien hace 37 años comenzó a trabajar con pasión y compromiso en la puesta en valor de la unidad.

Que junto a un equipo interdisciplinario de profesionales, desarrollaron un proyecto denominado Parque Patrimonial Oceánico Urbano Torreón del Monje ganador del proceso licitatorio llevado a cabo por la Municipalidad en el año 2015.

Que en la actualidad el Torreón del Monje cuenta con servicios las 24 horas en sus salones del castillo o en sus diversos aterrizados frente al mar.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón declara de su interés el 115° Aniversario del Torreón del Monje a celebrarse el día 18 de febrero de 2019.

Artículo 2°.- Entréguese copia a Nicolás, Florencia y Rodolfo Parato y a María del Carmen Sarlo.

Artículo 3°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 57

Mar del Plata, 19 de febrero de 2019

VISTO el expediente 2408-D-18 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que por las mencionadas actuaciones tramita la autorización para utilizar la vía pública para la realización del Triatlón Olímpico Series MDQ – Segunda Etapa – La Revancha.

Que la citada competencia se llevará a cabo el próximo domingo 24 de febrero, organizado por la firma M2R S.A.

Que las Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Int., Reglamento y Protección Ciudadana han dado despacho favorable y unánime a la presente iniciativa.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la firma M2R S.A. - Servicios para Eventos, el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización del Triatlón Olímpico Series MDQ – Segunda Etapa – “La Revancha”, que tendrá la largada en Playa Bristol y el parque cerrado en la Plazoleta Armada Argentina, siendo necesario el corte de tránsito desde las 6 horas. Dicho corte se irá levantando en forma parcial a medida que finalice cada una de las etapas. El evento mencionado está previsto para el día 24 de febrero de 2019, desde las 8 hasta las 12 horas.

Etapas de natación: Se realizará en un circuito boyado de 1.500 metros con largada desde la Playa Bristol. Saldrán en la playa y correrán hasta llegar al Parque Cerrado, ubicado en la Plazoleta Armada Argentina.

Etapas de ciclismo: Se realizará en un circuito de 4 vueltas, completando un total de 40 km Se saldrá del parque cerrado ubicado en la Plazoleta Armada Argentina, por Avda. Patricio Peralta Ramos, con dirección hacia la Base Naval donde encontrarán el primer retome, para regresar recorriendo todo el circuito por Avda. Patricio Peralta

Ramos, pasando por la bajada Jesús de Galíndez, dejando a la derecha el Torreón del Monje, subiendo por calle Alsina, para tomar Arenales, donde completarán la vuelta. En la cuarta vuelta deberán seguir hacia la derecha para ingresar al parque cerrado y depositar las bicicletas.

Etapa de pedestrisimo: Se realizará en un recorrido de tres vueltas, para completar los 10 km., saliendo desde el parque cerrado, ubicado en la Plazoleta Armada Argentina, por Avda. Patricio Peralta Ramos, con dirección norte hacia Avenida Libertad, donde pasando la misma estará el primer retome, para regresar por la misma vía hasta calle Moreno y allí cumplir la primer vuelta. En la tercera vuelta se deberá seguir y girar a la izquierda para desembocar a la Plazoleta Armada Argentina donde estará ubicado el sector de llegada.

Artículo 2º.- Los recorridos autorizados en el artículo anterior se ajustarán al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- La entidad organizadora deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el acompañamiento y corte del mismo durante el desarrollo de la competencia.

Artículo 4º.- La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 5º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 7º.- La permisionaria informará previamente a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1º, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

Artículo 8º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I



ANEXO I



Decreto n° 59

Mar del Plata, 20 de febrero de 2019

VISTO los expedientes 1199-V-19 y 1204-UC-19 iniciados ante el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que en ambas actuaciones se propone incorporar nuevamente el beneficio de la exención de las Tasas por Habilitación de Comercios e Industrias y de Publicidad y Propaganda para las empresas que ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos.

Que la ciudad de Mar del Plata desde su fundación se ha convertido en un polo de atracción turística en donde miles de veraneantes disfrutan de un entorno natural inigualable, y a pesar de que en el devenir de su historia se ha convertido en un centro urbano importante en donde conviven sectores industriales, de servicios y comercio en general, la industria turística sigue siendo, por tradición e importancia, uno de los sostenes principales de la economía de la ciudad.

Que, a su vez, la concepción tradicional de destino turístico ha mutado con los años, en donde nuestros visitantes no sólo buscan el sol y las playas, sino que sus exigencias pasan por un conjunto de servicios turísticos que además de nuestras costas implican gastronomía y hotelería de calidad, actividades de esparcimiento variado, entre las más importantes.

Que el sector teatral y cinematográfico constituye una de las atracciones principales de la ciudad de Mar del Plata, no sólo en temporada estival, sino a lo largo de todo el año, generando dinamismo e impactando en forma sensible directa e indirectamente en la economía local.

Que es una herramienta que aporta competitividad a la ciudad frente a otras plazas turísticas.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 249° y 251° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza 23643), los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 249°.- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACIÓN DE OFICINAS, LOCALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS

- a) De pleno derecho los organismos estatales prestadores del servicio de aguas y desagües cloacales.

- b) Las sociedades cooperativas de servicios públicos, consumo, trabajo y/o turismo.
- c) Los sindicatos, centrales de trabajadores, obras sociales y asociaciones mutualistas en las actividades vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- d) Los beneficiarios del programa “Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) conforme la Ley N° 13136 de la Provincia de Buenos Aires, por inicio de actividades, por única vez.
- e) Las empresas que ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellas categorizadas como de exhibición condicionada, exclusivamente por las citadas actividades. En los casos alcanzados por la Ordenanza 19355, la exención alcanzará también a los usos accesorios previstos por el artículo 13° de la referida norma.

Artículo 251°.- Estarán exentos de la TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, las publicidades o propagandas realizadas por:

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal, de pleno derecho, en lo vinculado a la prestación de servicios públicos.
- b) Las entidades de bien público sin fines de lucro, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- c) Las instituciones religiosas, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- d) Las asociaciones mutualistas, por la publicidad vinculada con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- e) Las asociaciones de fomento, cooperadoras, entidades de jubilados y pensionados, clubes sociales y deportivos, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- f) Las empresas que ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellas categorizadas como de exhibición condicionada, exclusivamente por las citadas actividades. En los casos alcanzados por la Ordenanza 19355, la exención alcanzará también a los usos accesorios previstos por el artículo 13° de la referida norma.

Artículo 2°.- Condónase a todas aquellas empresas que ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos la deuda que registran, desde el año 2018 a la fecha de promulgación de la presente, en concepto de las Tasas por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios, Depósitos, Comercios e Industrias y por Publicidad y Propaganda.

Artículo 3°.- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 58

Mar del Plata, 19 de febrero de 2019

Visto la renuncia presentada por la agente LILIANA MABEL MARTINEZ, Legajo n° 11.037/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9.650 (texto ordenado Decreto 600/94), y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que contempla dicha ley.

Que con fecha 11 de junio de 2018 se dictó el Decreto de Presidencia N° 243, para tramitar la jubilación ejecutiva de la mencionada agente (sin anticipo jubilatorio).

Que con fecha 06 de febrero del corriente se rectifica por parte del Departamento de Servicio Previsional la Solicitud de Baja por Jubilación, requiriendo el pago del anticipo jubilatorio.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del 01 de marzo de 2019, la renuncia presentada por la agente **LILIANA MABEL MARTINEZ - Legajo n° 11.037/5 – D.N.I.: 10.797.356** al cargo de SECRETARIO DE CONCEJAL – C.F. 10-02-99-01 – dependiente del Honorable Concejo Deliberante, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9.650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Artículo 2°: Autorízase el pago, a partir del 01 de marzo de 2019, de la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 47.841,61), a valores vigentes al mes de diciembre de 2018, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

Artículo 3°: Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

Artículo 4°: Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

Artículo 5°: Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

Artículo 6°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P.2 – P.p. 1– P.Sp.0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000- UER. 3.

Artículo 7°: Déjese sin efecto el Decreto N° 243 del año 2018 de esta Presidencia.

Artículo 8°: Notifíquese a la agente en cuestión, dése intervención a la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Control y Liquidación de Haberes.

pad

Decreto n° 60

Mar del Plata, 20 de febrero de 2019

Visto el Expediente 2370-B1PAIS-2018, y

CONSIDERANDO

Que el mismo convoca a una Jornada de Trabajo para valorar y realizar aportes sobre el régimen de promoción y protección de contenidos audiovisuales en el territorio de General Pueyrredon.

Que la presente iniciativa cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que varios Señores Concejales han resuelto autorizar el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Fíjase para el día 27 de febrero de 2019 a las 10:00 horas, la realización de la Jornada de Trabajo para valorar y realizar aportes sobre el régimen de promoción y protección de contenidos audiovisuales en el territorio de General Pueyrredon, la cual se llevará a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin".

Artículo 2°.- Invítese a participar de la Jornada de Trabajo a representantes de las Secretarías de Cultura y de Desarrollo Productivo y Modernización, de ATICMA, de la Defensoría del Pueblo, de los Medios de Comunicación, de las Universidades Públicas y Privadas de la ciudad de Mar del Plata, de Desarrolladores, Programadores, Productores, Industrias TIC y a todos aquellos interesados en la promoción de contenidos audiovisuales en el territorio de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, intervenga el Departamento de Prensa y Protocolo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 61

Mar del Plata, 20 de febrero de 2019

VISTO el expediente 1056-AAPRO-19 que proponer reconocer al deportista Sandro Moral, alias "El Chino"; y

CONSIDERANDO:

Que Sandro Moral empezó a practicar el skate por casualidad. Su talento, sin embargo, estaba ahí, latente, a la espera de ser descubierto. Allá por el año 2003 caminaba por la ciudad con sus amigos y vio cómo un chico se divertía con una tabla sobre ruedas. Eso fue todo lo que necesitó: volvió a su barrio y con lo que tuvo armó la suya, aquella con la que empezaría a deslizarse por la vida hasta convertirse en lo que es hoy, uno de los máximos referentes del skateboarding.

Que Sandro nació en la ciudad de Miramar el 6 de diciembre de 1993. A los 10 años de edad, descubrió que lo suyo era aquello de subirse a un skate y hacer trucos, caerse, lastimarse y volver a levantarse para lograr el objetivo de bajar con un salto una empinada escalera, deslizarse por un pasamano o quedar suspendido en el aire.

Que en el año 2003, decide participar de una exhibición en Costa Salguero, allí conoce a Martín Pibotti, fundador de la primera escuela de la disciplina, Presidente de la Asociación Argentina de Skate, quien advirtiendo las cualidades deportivas de Sandro, comienza a acompañarlo e impulsarlo en toda su trayectoria. Es así que el joven Skater, participa del Campeonato Sudamericano Extremo de Chile, en el año 2007, torneo que terminó por conquistar. Luego, los éxitos se repitieron. En 2013 ganó el campeonato sudamericano Rey de Reyes, en 2014 el Vans Waffle Cup en Chile, participó de competencias en Barcelona, Florida y conoció gracias al skate varias ciudades de Europa y de Estados Unidos, pero fue en España donde es reconocido como el más respetado de la disciplina en la Argentina.

Que es dable recordar los dichos de su entrenador; “su futuro depende exclusivamente de él”, objetivo que con su esfuerzo y dedicación ha alcanzado.

Que las Comisiones de Educación y Cultura y de Deportes y Recreación han dado despacho unánime y favorable a este reconocimiento.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Puyrredon otorga el título al “Mérito Deportivo” al señor Sandro “Chino” Moral, por su destacada trayectoria en el ámbito del deporte.

Artículo 2º- Entréguese copia del presente al señor Sandro Moral.

Artículo 3º- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 62

Mar del Plata, 20 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expte. 1213-UC-2019 por el que se propicia declarar de interés del H.C.D. la realización del proyecto sociocultural “FESTEJAR” impulsado por la Organización Civil “Movimiento de Arte Comunitario” (MARCO) y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y;

CONSIDERANDO:

Que “Argentina Previene” es el programa de prevención de adicciones para organizaciones de la sociedad civil mediante el cual la SEDRONAR otorga subsidios para la elaboración de proyectos orientados a la prevención del consumo abusivo de sustancias.

Que “FESTEJAR” es un proyecto socio cultural enmarcado dentro de este programa, que busca a partir de la realización de festivales comunitarios y barriales, trabajar de manera integral y multidisciplinaria la prevención del consumo de sustancias adictivas.

Que durante su desarrollo se realizarán seis jornadas de trabajo donde se llevarán a cabo actividades barriales – con una periodicidad mensual - que integren a los vecinos de todas las edades de manera simultánea.

Que con este objeto, se montarán stands y puestos de actividades en espacios públicos de los barrios Malvinas Argentinas, Bosque Grande y Estación Camet.

Que el lugar físico a utilizar (plaza, club, escuela o sociedad de fomento) se dividirá en cuatro sectores determinados por franja etárea: niñez, jóvenes, jóvenes adultos y adultos mayores.

Que las actividades serán propuestas educativas, deportivas y culturales que trabajen instancias de reflexión y debate y fomenten la construcción de consensos colectivos.

Que este tipo de festivales promueven e incentivan el encuentro y la socialización de experiencias comunitarias propias de cada barrio, reflejando valores personales y colectivos.

Que los espacios de prevención en ámbitos de esparcimiento territorial, impulsan la participación de las familias a través de un camino de aprendizaje, fortaleciendo vínculos, desarrollando prácticas de cuidado y construyendo estrategias para la prevención del consumo problemático desde una mirada integral e inclusiva.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del proyecto sociocultural “FESTEJAR”, impulsado por la Organización Civil “Movimiento de Arte Comunitario” (MARCO) y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR).

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a los representantes de la Organización Civil “Movimiento de Arte Comunitario” (MARCO).

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 63

Mar del Plata, 21 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expte. 1231-AAPRO-2019 mediante el cual se propone expresar reconocimiento al humorista Gato Peters; y

CONSIDERANDO:

Que el Gato Peters nació en Carhué, Provincia de Buenos Aires el 11 de marzo de 1955. Allí permaneció hasta culminar sus estudios secundarios, cuando decide radicarse en la ciudad de la Plata para estudiar veterinaria.

Que en la universidad comienza a participar artísticamente en las fiestas universitarias y distintos encuentros alternándolo con sus estudios, debutando como profesional en el año 1975.

Que en el año 1978 realiza una serie de actuaciones en el conocido reducto platense “Almacén San José”, donde presenta su espectáculo “Gatomanías Volumen 1”.

Que en 1988 graba su primer Video, “SUPERGATO”.

Que en los años `90 realiza varias grabaciones de las cuales podemos mencionar: “Gaterías”, “Como Perro y Gato”, “La Quinta Pata”, “El Gato con Gotas”, “Gato Encerrado”, Como Juega el Gato Maula... Gato Peters por Deporte”, “AleGato de Humor”, “El Gato con-voca”, “Con-cierto Gato”, entre otras.

Que en 1985 debutó en Canal 13 de Buenos Aires, en el programa de Juan Alberto Badía y en abril de 1987, bajo el padrinazgo artístico de Fernando Bravo, se presentó en el programa "La Noche del Domingo" de Gerardo Sofovich, pasando a formar parte del elenco estable durante seis temporadas consecutivas. Así comienza a incursionar por los canales de televisión y diferentes programas radiales.

Que su primer disco titulado “Gato x Gato”, grabado en 1985, le da la posibilidad de ganarse los corazones de su público, otorgándole un ascenso en su carrera artística.

Que ha participado de los más importantes festivales del país, como los de Cosquín, Baradero, Villa María, la Fiesta Nacional de la Manzana de General Roca, el Festival Nacional de Peñas de Villa María, “El País Canta en Necochea”, etc.

Que en los senderos de las bambalinas teatrales por las que ha caminado podemos mencionar las obras: “Terapia Intensísima”, “Gato Peters, en humor es lo que hay”, "Gato Peters", “XXXL Humor a medida”, "Campechano y E (Un stand up criollo)", “Monologato”, "Gatomicina Forte – Perorata criolla”, “CuentaGato” - Opereta criolla en un solo relato", "Las 7 Vidas del Gato Peters", "Opus Gato", "Habemus Gato", etc.

Que todos los jueves de enero y febrero de 2019 el Gato Peters presenta su espectáculo "No Me Arrepiento... de Este Humor". en la ciudad de Mar del Plata, siendo Nominado como "Mejor Unipersonal" para los Premios Carlos 2019.

Que en su exitosa carrera, publicó varios libros como: “El Primo del Campo”, "Parece Mentira", “Campechano – Perorata criolla (en un solo relato)”.

Que las distintas miradas culturales del país han reconocido al Gato Peters con los premios más prestigiosos como ser: Premio Carlos 2012 en el rubro “Mejor labor humorística”; también en ese año recibe el Premio Estrellas de Concert 2012 “Mejor Unipersonal “, Premios Carlos 2013 en los rubros "Mejor labor humorística" y "Mejor Unipersonal". Premio Carlos 2014 “Mejor Unipersonal”. En el mismo año por el mismo espectáculo recibe el premio Estrella de Mar 2014 en Mar del Plata, Premio Carlos 2015 al Mejor Unipersonal en Carlos Paz, Premio Carlos 2018 al "Mejor Humorista" y en el mismo año obtuvo el Galardón “Rector Ricardo Rojas 2018”.

Que la ciudad de Mar del Plata ha disfrutado de su gran talento en seis temporadas teatrales, todas de gran éxito, logrando el reconocimiento, no sólo de su público, sino que también de la crítica del espectáculo. Prueba de ello, son las seis nominaciones que en estos años ha recibido en las categorías “Mejor Unipersonal” y “Mejor Humorista”.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al humorista Gato Peters, por su exitosa carrera en radio, teatro y televisión.

Artículo 2º.- Entréguese copia al Sr. Gato Peters en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 64

Mar del Plata, 21 de febrero de 2019

Visto la celebración del 40º Aniversario de la fundación de la Asociación de Fomento “San Eduardo del Mar”; y

CONSIDERANDO

Que en el año 1979 un grupo de vecinos del barrio con vocación solidaria se reúne por primera vez; en dicha ocasión el Sr. Amancio Merayo propone a los presentes formar una Asociación Vecinal para poder satisfacer las necesidades del barrio.

Que en la historia de sus primeros pasos como asociación surge de los libros que el primer presidente nombrado fue Sr. Vicente Lannuzzi.

Que el objetivo primordial de dicha entidad desde el año 1979 hasta el día de hoy, es el bien común y trabajo constante por mejorar día a día la calidad de vida de los vecinos de San Eduardo.

Que las nuevas autoridades que fueron sucediendo, han logrado mantener el espíritu de los fundadores hasta el día de la fecha.

Que la actual comisión directiva y su Presidente, Claudio Airolđi, se enorgullecen en poder conmemorar este tan importante aniversario conjuntamente con los vecinos del Barrio San Eduardo.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 40º Aniversario de la Asociación de Fomento del Barrio San Eduardo del Mar, a conmemorarse el día 23 de febrero de 2019.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al Sr. Claudio Airoidi, Presidente de la Asociación de Fomento del Barrio San Eduardo del Mar.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 65

Mar del Plata, 21 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expte. 1251-V-2019 que propicia reconocer las actividades que lleva adelante la Asociación Civil “Antárticos Mar del Plata” y;

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Antárticos Mar del Plata está conformada por expedicionarios al desierto blanco nacidos o que eligieron a nuestra ciudad como lugar de residencia.

Que de los innumerables encuentros informales que se sucedían y largas charlas recordando experiencias vividas en ese continente, fueron gestando la necesidad de nuclearse en una entidad desde la cual poder difundir esas vivencias e ir más allá en cuanto a concientizar a la comunidad acerca de la importancia de la presencia Argentina en la Antártida.

Que el impulso inicial para la fundación de la institución, de a poco pero sin pausa, fue acompañada por familiares, amigos y referentes de distintas instituciones con las que empezaron a llevar adelante actividades en conjunto.

Que a modo de mero relato puede afirmarse que son centenares las visitas a escuelas que han brindado y siguen brindando charlas a alumnos y docentes que abren los establecimientos para nutrirse de experiencias vividas y contadas en primera persona.

Que desde la Asociación se busca, entre otros objetivos: crear un espacio de expresión, reflexión, intercambio y participación trabajando en y con la comunidad, a fin de generar un mayor conocimiento de temas referidos a la Antártida a través de encuentros, conferencias y charlas brindadas por profesionales idóneos y sin fines de lucro.

Que además busca promover la capacitación de los docentes de todos los niveles educativos en temas relativos a la Antártida.

Que también busca concientizar a la población acerca del valor de la investigación, preservación y conservación de los recursos naturales antárticos y el control de la contaminación, como bases para una mejor calidad de vida a través de la organización de charlas, conferencias, cursos de capacitación, etc.

Que la trascendencia de los acuerdos internacionales suscriptos por la Argentina tiene a nuestro país como uno de los actores de mayor relevancia a nivel internacional. Preservar ese espacio en el futuro y defender los derechos soberanos que nuestro país reclama, deben necesariamente contar con una comunidad sensible a la importancia del tema Antártida.

Que desde el año 1970 en adelante y en forma ininterrumpida hasta la fecha, ha dado charlas en distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad sobre nuestra Antártida.

Que la difusión y la educación sobre la Antártida son imprescindibles para seguir afianzando los derechos de soberanía sobre la región que cuenta con una presencia ininterrumpida desde el 22 de febrero de 1904.

Que actualmente cuenta con una muestra permanente en la sede del Centro Cultural Cabildo Mar del Plata, ubicado en la calle Aragón nº7849 del barrio Aeroparque.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la Asociación Civil “Antárticos Mar del Plata”, por su trayectoria social, su aporte a la educación y su compromiso con la comunidad.

Artículo 2º.- Entréguese copia a los integrantes de la Asociación Civil “Antárticos Mar del Plata” en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-
Decreto nº 66

Mar del Plata, 21 de febrero de 2019.-

VISTO el expediente 1228-CJA-19 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se propone declarar de interés la realización de la “Continental Cup” Masculina de Beach Volley, competencia que será la antesala a los Juegos Olímpicos – Tokio 2020.

Que dicha presentación se efectuará en la ciudad de Mar del Plata los días 22 y 23 de febrero del corriente, siendo organizada por la Federación del Voleibol Argentino en forma conjunta con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Marplatense de Voleibol y tendrá la supervisión de la Federación Internacional y la Confederación Sudamericana de Voleibol.

Que la competencia contará con la participación de diferentes representantes de países de América del Sur, tales como Ecuador y Colombia.

Que Mar del Plata se ha convertido en un punto de referencia para el beach volley, permitiendo ser sede de grandes competencias internacionales, nacionales y provinciales.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la “Continental Cup” Masculina de Beach Volley, que se desarrollará los días 22 y 23 de febrero de 2019 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente en horario y lugar a convenir.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese.

Decreto nº 67

Mar del Plata, 22 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expte. 1196-UC-2019 que promueve declarar de interés del H. Cuerpo la actividad que desarrolla el grupo teatral humorístico Improvisa2 y;

CONSIDERANDO:

Que Improvisa2 es un grupo de teatro independiente formado en 2004 conformado por Mariana "Cumbi" Bustinza, Tomás Cutler y Gabriel Gavila.

Que sus más de 15 producciones apuntan al público en general, revistiéndose siempre de un humor característico, simple y efectivo, con un gran bagaje de improvisaciones, stand up y personajes que hacen de cada función algo único.

Que en este original formato, se realizan cinco obras cortas dentro de una, con las propuestas del público y diversos estilos como "Shakespeare", "Melodrama de los '40", "Superhéroes" y "Película de terror".

Que dichas improvisaciones generan y promueven valores como la aceptación, la escucha y el trabajo en equipo, como cuando suben a escena dos músicos marplatenses apostando a los valores locales.

Que la compañía celebra sus 15 años ininterrumpidos en la cultura de Mar del Plata, ganándose año tras año el reconocimiento y el cariño del ambiente artístico en la ciudad.

Que con sus presentaciones han recorrido toda la Argentina y sumaron shows en México, Uruguay, Brasil, Chile y Colombia, participando también de ciclos mundiales de Impro.

Que han sido la primera compañía de teatro de Argentina en transmitir una función online a todo el mundo, un hecho que fusiona el arte escénico con la informática realizado desde nuestra ciudad.

Que han sido reconocidos con dos Premios Estrella de Mar 2016 y dos nominaciones del galardón en 2017.

Que también participaron de dos ediciones del ciclo "Teatro X La Identidad", en primer término con la obra teatral de autoría propia "Absceso familiar", que resultó ganadora del concurso autoral organizado por la comisión directiva de TxI. Además, Abuelas de Plaza de Mayo y el Ministerio de Educación de la Nación realizaron la presentación del libro y DVD de "Teatro X la Identidad" donde incluyeron a "Absceso Familiar"; material que se distribuyó en escuelas y bibliotecas de todo el país.

Que por su labor este año fueron distinguidos con el Premio 'Faro de Oro'.

Que en diversas declaraciones a los medios locales y nacionales han remarcado su amor por la ciudad y renuevan su apuesta por la cultura marplatense, sin grandes marquesinas y luchando desde sus inicios.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la actividad teatral que desarrolla el grupo Improvisa2.

Artículo 2º.- Entréguese copia a los integrantes de Improvisa2 Mariana Bustinza, Tomás Cutler y Gabriel Gavila en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 68

Mar del Plata, 22 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expte. 1236-V-2019 que propicia declarar de interés del H. Cuerpo la realización del partido amistoso de fútbol entre las "Leyendas de la Selección Argentina" y las "Leyendas Marplatenses" y;

CONSIDERANDO:

Que el partido amistoso tendrá lugar el día 23 de febrero de 2019 en el Estadio José María Minella de la ciudad de Mar del Plata.

Que el combinado albiceleste estará integrado por destacadas figuras del fútbol argentino como Pablo Aimar, Ariel "Burrito" Ortega, Roberto "Ratón" Ayala, Rubén "Mago" Capria, Marcelo "Chelo" Delgado, Leonardo Astrada, Esteban "Bichi" Fuertes, Claudio "Turco" García, Cristian "Lobo" Ledesma, Daniel "Rolfi" Montenegro, Ángel "Matute" Morales y Sebastián "Chino" Saja, entre otros.

Que para las "Leyendas Marplatenses" jugarán Gustavo Gatti, Sergio Chaluf, Nahuel Roselli, Mariano Echeverría, Diego Cogliandro, Carlos Arias, Gustavo Tempone, Diego Villar, Fernando Navas, Martín Ruiz, Osvaldo "Tita" Rizzo, Darío Aurelio, Christian Otero, Pablo Corti, Juan Gáspari, Luciano Mazzina, Emiliano Rey, Federico Almerares, Diego Lagos y Cristian D'Addato.

Que dicho espectáculo deportivo, además de implicar un reconocimiento a la trayectoria de los deportistas que participarán del mismo, se constituirá en un atractivo turístico que visualice la temporada marplatense.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presencia de las “Leyendas de la Selección Argentina” y las “Leyendas Marplatenses” en el partido de fútbol amistoso que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2019 en el Estadio José María Minella de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-
Decreto n° 69

Mar del Plata, 22 de febrero de 2019

Visto el 9º Festival de la Canción organizado por la Asociación Vecinal de Fomento La Gloria de la Peregrina a llevarse a cabo el 24 de febrero del corriente, y

CONSIDERANDO

Que dicho festival se realizó por primera vez en el año 2011 a raíz de una idea de Hugo Suárez y desde entonces se realiza todos los años, siempre en conjunto con la Asociación Vecinal de Fomento La Gloria de la Peregrina.

Que se trata de un evento que convoca a todas las familias del Partido de General Pueyrredon y a los turistas, que con sus reposeras y equipos de mate disfrutan de una tarde de buena música y danzas.

Que el evento fue declarado de interés turístico por el Ente Municipal de Turismo y de interés turístico provincial por la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Festival de la Canción, de entrada libre y gratuita, contará con la presentación de reconocidos artistas de la canción instrumental, tango y folklore, sumando a dicho espectáculo artistas invitados y la presentación de diferentes agrupaciones de danzas tradicionales.

Que como todos los años, se llevará a cabo en la Plaza Luis Verdi, Ruta 226 – Km 19.7.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del 9º Festival de la Canción, organizado por la Asociación Vecinal de Fomento La Gloria de la Peregrina.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a la Sociedad de Fomento La Gloria de la Peregrina y al Sr. Hugo Suárez.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-
Decreto n° 70

Mar del Plata, 22 de febrero de 2019

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de IPAIS, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 1º de febrero de 2019, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales IPAIS:

- **GONZALEZ DIAZ, DANIEL NICOLAS – Legajo n° 33.703/1**, de: Auxiliar Administrativo I a : Auxiliar Administrativo II.
- **SAINZ, SAMANTA – Legajo n° 33.707/1**, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 71

Mar del Plata, 25 de febrero de 2019

VISTO la nota 11-NP-19 presentada ante el H. Cuerpo por la Agrupación denominada Murga De-Mentes Libres de la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en las mencionadas actuaciones solicita autorización para realizar un curso barrial de carnaval.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Nahuel Roth, integrante de la Agrupación Murga De-Mentes Libres al uso y ocupación de la Diagonal Álvarez, el día 2 de marzo de 2019 de 18 a 24 horas, con motivo de la realización de un curso barrial de carnaval.

Artículo 2º.- Autorízase al permisionario a realizar la ornamentación de los sectores mencionados para el desarrollo de las actividades previstas.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los mencionados acontecimientos en los espacios destinados para tal fin.

Artículo 4º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, el permisionario deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- El organizador contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espectáculos, garantizando para los discapacitados la viabilidad del mismo.

Artículo 7º.- La presente se condiciona a que el organizador no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 8º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 72

Mar del Plata, 26 de febrero de 2019

Visto la Nota 46-NP-19 presentada ante el H. Cuerpo por la Asociación Carnavales Marplatenses (CARMA) el Movimiento Originado por Murgas Organizadas (MOMO), y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se solicita autorización para la utilización de diversos espacios de dominio público para realizar los "Carnavales Marplatenses 2019".

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil M.O.M.O. (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), Personería Jurídica N° 34258, y a la Asociación Civil CARMA (Carnavales Marplatenses), Legajo N° 162673 - Matrícula N° 34589, al uso y ocupación de los espacios públicos y corte de tránsito vehicular detallados en el Anexo I -Cronograma de Corsos Barriales- programados en el marco de los "CARNAVALES MARPLATENSES 2019" que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata del 2 de febrero hasta el 9 de marzo de 2019, de 18 a 24 horas para el caso de los corsos realizados de domingo a jueves y de 18 a 1 horas para los realizados de viernes a sábado.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los mencionados acontecimientos.

Artículo 3°.- Autorízase a las agrupaciones referidas, a la venta de artículos de cotillón y souvenirs de carnaval. El Departamento Ejecutivo fiscalizará el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la actividad autorizada.

Artículo 4°.- Déjase establecido que se deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Además, se deberá contratar los respectivos seguros de ART, manteniendo indemne a la Municipalidad de cualquier reclamo al respecto.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, se deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6°.- Los organizadores contratarán un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espectáculos, garantizando para los discapacitados la viabilidad del mismo.

Artículo 7°.- Déjase establecido que se deberá mantener una armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados cumpliendo, en todo momento, las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor.

Artículo 8°.- La presente se condiciona a que los permisionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 9°.- Exímese a las instituciones autorizadas del pago de los derechos y tasas municipales que graven la actividad autorizada por la presente.

Artículo 10°.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

**ANEXO I
CARNAVALES MAR DEL PLATA 2019**

FEBRERO**Sábado 2**

Curso Centro San Martín, entre 20 de Septiembre y Dorrego (CARMA)
Curso Don Bosco Belgrano, entre Francia y Don Bosco (MOMO)

Domingo 3

Curso Centro San Martín, entre 20 de Septiembre y Dorrego (CARMA)
Curso Don Bosco Belgrano, entre Francia y Don Bosco (MOMO)

Viernes 8

Curso Centro Murga Fantasía Arrabalera. V. Montes entre Balcarce y Libertad (MOMO).

Sábado 9

Curso Plaga Av. Tejedor, entre Marie Curie y Caseros (CARMA)
Curso Centro Murga Fantasía Arrabalera. V. Montes entre Balcarce y Libertad (MOMO).

Domingo 10

Curso Plaga Av. Tejedor, entre Marie Curie y Caseros (CARMA)
Curso Av. Constitución entre Della Paolera y Millán (MOMO)

Constitución**Sábado 16**

Curso Constitución Av. Constitución entre Pasteur y Chubut (CARMA)
Curso Murga Parlantes en el Corazón. Av. F. de la Plaza entre Mc Gaul y Heguilor (MOMO)

Curso Radio de la Azotea. Don Bosco entre Rivadavia y San Martín (MOMO)

Domingo 17

Curso Constitución Av. Constitución entre Pasteur y Chubut (CARMA)
Curso B° Las Lilas Av. Colón entre Tres Arroyos y Rep. del Líbano (MOMO)

Sábado 23

CapriCurso Av. Libertad entre Bordabehere y Rep. del Líbano (CARMA)
Curso Murga los Murguientos Av. Libertad entre Uruguay y Marconi (MOMO)

Domingo 24

CapriCurso Av. Libertad entre Bordabehere y Rep. del Líbano (CARMA)
Curso B° Félix U Camet Plaza principal (MOMO)

MARZO**Sábado 2**

Curso Museo MAR Dardo Rocha entre L. de Gomara y F. Acosta (CARMA)
Curso Murga Dueños de la Calle Virrey del Pino y Rosales (MOMO)

Martes 5

Curso Museo MAR Dardo Rocha entre L. de Gomara y F. Acosta (CARMA)
Curso Momo Puente Paseo Dávila (Puente de las Américas) (MOMO)

Sábado 9

Curso Murga Apasionados del Kaos Dellepiane entre Sicilia y Calabria (MOMO)

Decreto n° 73

Mar del Plata, 27 de febrero de 2019

Visto lo establecido por el artículo 68° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, referido a la iniciación del Período Ordinario de Sesiones, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Preparatoria, para el día 1° de marzo de 2019 a las 11:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Integración de la Mesa Directiva.
- 2.- Constitución de Comisiones Internas.
- 3.- Fijación de días y horas de Sesión.

Artículo 2°: Notifíquese bajo constancia a los señores Concejales y al Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-

Pad

Decreto n° 74

Mar del Plata, 27 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expte. 1260-V-2019 que impulsa declarar de interés del H. Cuerpo la celebración del 70º Aniversario del primer triunfo internacional de Juan Manuel Fangio y;

CONSIDERANDO:

Que fue la primera victoria de Don Juan Manuel Fangio en autos monopostos previa a su participación en Europa en lo que luego se denominaría Fórmula 1.

Que en Mar del Plata se desarrollaron dos ediciones de las carreras internacionales para autos de Grand Prix en las temporadas de 1948 y 1949, en lo que entonces fue conocido como el “Circuito del Torreón del Monje”.

Que en 1948 a bordo de una Maserati 4CL llegó en el 5º puesto y en 1949 resultó vencedor, también tripulando una Maserati 4CLT48, sobre los famosos pilotos y escuderías extranjeras que nos visitaban.

Que la carrera se llevó a cabo el 27 de febrero de 1949. Ese día ganó frente a Ascari, Villoresi, Farina y todos los grandes del automovilismo europeo.

Que ese triunfo fue para Juan Manuel Fangio el puntapié inicial para una carrera marcada por la gloria, en la que consiguiera cinco títulos mundiales de Fórmula 1.

Que este encuentro se llevará a cabo el próximo domingo 3 de marzo del corriente año, en sector de lo que fuera el “Circuito del Torreón del Monje”.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la celebración del 70º aniversario del primer triunfo internacional de Juan Manuel Fangio, a llevarse a cabo el domingo 3 de marzo de 2019 en Avda. Patricio Peralta Ramos y General Paz.

Artículo 2º.- Entréguese copia a la Fundación Juan Manuel Fangio, organizadores del evento.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 75

Mar del Plata, 28 de febrero de 2019.

VISTO:

El Expediente n° 1274-CJA-2019 mediante el cual se propone reconocer la destacada trayectoria del actor Miguel Jordán, y

CONSIDERANDO

Que Miguel Jordán es un legendario actor con más de 60 años de carrera en la televisión, teatro y radio de nuestro país.

Que recibió una gran cantidad de premios por su actuación, tales como mejor revelación masculina por su interpretación en el film “La Mafia”, protagonizado por Alfredo Alcón, lo que le valió obtener un premio como actor de reparto y la amistad del gran intérprete. En teatro, ganó un premio como mejor revelación masculina por su papel en la obra “Todos eran mis Hijos”, también ganó el premio Estrella de Mar como mejor actor por “El Mundo de Carmen Flores”. En la década del '90 ganó el Premio Martín Fierro como mejor actor de reparto por la telenovela dirigida por Migré, “Una voz en el teléfono” y en el 2018 gana el Estrella de Mar por su destacada interpretación dramática con la obra “Las heridas del viento”.

Que los recuerdos de Miguel Jordán afloran con una intensidad inusitada. El teatro comercial, la revista porteña, el Teatro San Martín, donde integró el elenco estable; la radio, a la que llegó de la mano de Alberto Migré; la televisión, y por último el cine (filmó 36 películas). En su memoria los nombres de los actores se cruzan en un devenir inesperado. Paulina Singerman le enseñó algunas claves de la comedia; también empezó a hacer revista, en la década del 70, al lado de Ethel Rojo y Nélica Lobato, con capocómicos como Fidel Pintos, Alberto Olmedo y Jorge Porcel. Y entre tantos nombres aparecen, ya en la década del '80, experiencias como “Hoy ensayo hoy” o “Mujeres del tiempo aquel”, donde compartió el escenario del Teatro de la Ribera con Tania, Jorge Barreiro, María Concepción César, Irma Córdoba, Santiago Gómez Cou, Lydia Lamaison, Elena Lucena, Iris Marga, Osvaldo Miranda, Sabina Olmos, Margarita Padín y Juan Carlos Thorry. Un verdadero seleccionado de artistas más que representativos del quehacer teatral nacional.

Que la televisión fue otro de los ejes de su carrera y donde también la diversidad de proyectos lo mostró en múltiples facetas, “El amor tiene cara de mujer”, “Viernes de Pacheco”, “Teatro como en el teatro”, “Malevo”, “Los hijos de López”, “Teatro de humor”, “La peluquería de Don Mateo”, “El tío Porcel”, “Una voz en el teléfono”, “Sin condena”, “Gasoleros”, son algunos de los muchos títulos en los que participó.

Que es nieto de españoles y de chico su abuelo lo llevaba siempre al teatro, lo que fortaleció aún más su deseo de ser actor.

Que supo vivir momentos muy difíciles durante la época de la militancia en Argentina (más precisamente en la Guerra de las Malvinas), durante las obras teatrales en el Astros, sufriendo varias persecuciones.

Que el 2 de julio de 2012 se le entregó en el Senado de la Nación el premio Pablo Podestá a la trayectoria.

Que varios Señores Concejales han presado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al Sr. Miguel Jordán, por su destacada trayectoria profesional como actor y director de cine, teatro y televisión.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al actor Miguel Jordán, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 76

Mar del Plata, 28 de febrero de 2019

Visto el expediente 1279-D-19 por el que se tramita la autorización del uso de espacios públicos para la realización del Corso Central de los Carnavales Marplatenses 2019, y

CONSIDERANDO

Que dicha actividad se llevará a cabo los días 3 y 4 de marzo, en la Av. Patricio Peralta Ramos entre la calle Chacabuco y la Av. Libertad.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil M.O.M.O. - Movimiento Originado por Murgas Organizadas – Personería Jurídica N° 34258- y a la Asociación Civil CARMA Carnavales Marplatenses - Legajo N° 162673, Matrícula N° 34589-, al uso y ocupación de los espacios públicos y corte de tránsito vehicular para la realización del Corso Central de los “Carnavales Marplatenses 2019”, el que se realizará los días domingo 3 y lunes 4 de marzo por la Av. Patricio Peralta Ramos (altura calle Chacabuco) hasta la Av. Libertad, determinado en plano que como ANEXO I forma parte del presente. Asimismo para el transporte de las agrupaciones se accederá por calle Catamarca sobre la vereda de la plaza España, en el horario comprendido entre las 19 y las 23 horas, y en forma conjunta con el Ente Municipal de Turismo.

Artículo 2º.- Autorízase a ornamentar los sectores mencionados para el desarrollo de las actividades previstas.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los mencionados acontecimientos.

Artículo 4º.- Autorízase a las agrupaciones referidas en el artículo 1º a la venta de artículos de cotillón y souvenirs de carnaval. El Departamento Ejecutivo fiscalizará el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la actividad autorizada.

Artículo 5º.- Autorízase a las permisionarias a hacer uso de un sector de la Plaza España los días domingo 3 y lunes 4 de marzo de 2019, en el horario de 18 a 23, para la venta de panchos, hamburguesas y gaseosas. El

Departamento Ejecutivo fiscalizará el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la actividad autorizada.

Artículo 6°.- La autorización conferida por el artículo anterior se condiciona al estricto cumplimiento de los requisitos que se enumeran:

1. mantener las condiciones de higiene personal y de manipulación por parte de quienes se encarguen de la actividad.
- la venta de comestibles deberá desarrollarse en carpas y/o módulos destinados a tal fin, dotados de pileta con agua fría y caliente para el lavado de los utensilios e higiene de manos de quienes manipulan los alimentos.
- observar cuidadosamente las condiciones de cocción de los alimentos, especialmente la renovación del agua caliente de la panchera y la utilización de un recipiente sanitario para la mantenimiento de los panes.
- que los productos a la venta sean de procedencia reconocida pudiendo justificar este punto, quedando terminantemente prohibida la venta de aquellos que no cumplan con este requisito, así como los de elaboración propia o casera.
- los aderezos deberán ser de único uso (sachets).
- contar con servilletas de papel y recipientes con bolsas de residuos distribuidos por el sector.

Artículo 7°.- Déjase establecido que se deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 275, 278, 490, 833, 850, 1040, 1042, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Además, se deberá contratar los respectivos seguros de ART, manteniendo indemne a la Municipalidad de cualquier reclamo al respecto.

Artículo 8°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualesquiera de sus formas, se deberán abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 9°.- Los organizadores contratarán un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades y dispondrán el fácil ingreso y egreso a los espectáculos.

Artículo 10°.- Déjase establecido que se deberá mantener una armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados cumpliendo, en todo momento, las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor.

Artículo 11°.- La presente se condiciona a que los permisionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 12°.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 13°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 77

Mar del Plata, 28 de febrero de 2019.

VISTO

El Expediente n° 1278-AAPRO-2019 sobre la realización del “Primer Encuentro Sindical Nacional de Mujeres Marítimas”, y

CONSIDERANDO

Que en éste encuentro se debatirá sobre la problemática de las trabajadoras marítimas en nuestro país, su acceso al trabajo y las condiciones laborales.

Que también se intercambiarán experiencias entre pares de diferentes regiones de nuestro territorio.

Que se visibilizará la actividad que realizan las mujeres a bordo de los barcos.

Que se elaborará un documento, como cierre de la jornada que sintetizará la visión y necesidades de las trabajadoras marítimas.

Que la igualdad de género e inclusión laboral de las mujeres es un tema de relevancia a nivel mundial, por ello es de gran importancia que éste primer encuentro se realice en nuestra ciudad, acompañando el compromiso y empoderamiento de la mujer en la sociedad.

Que desde fines del siglo XX, principios del XXI y en el marco de las democracias modernas, en países Latinoamericanos y en particular en Argentina, se instrumentan y aplican políticas públicas de acción positiva para favorecer a las mujeres en lugares representativos.

Que éste tipo de encuentros y jornadas visibilizan, movilizan y alientan a seguir trabajando y ganando espacios en todos los ámbitos, laboral, sindical, etc. con igualdad de condiciones y oportunidades, sin distinción de género.

Que el encuentro se llevará a cabo el día 28 de febrero del corriente, en la calle Catamarca n° 2124 de la ciudad de Mar del Plata.

Que varios Señores Concejales han presado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon Declara de su interés el “Primer Encuentro Sindical Nacional de Mujeres Marítimas”, que se llevará a cabo el día 28 de febrero del corriente, en la calle Catamarca n° 2124 de la ciudad de Mar del Plata.*

Artículo 2º.- *Entréguese copia del presente acto administrativo a sus organizadores.*

Artículo 3º.- *El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 4º.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 78

Mar del Plata, 1° de marzo de 2019

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del día 1° de marzo de 2019, al señor **GARCIA, DIEGO ALEJANDRO SEBASTIAN – Legajo n° 32.714/1**, como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 79

Mar del Plata 6 de marzo de 2019.

VISTO:

El Expte. 1230-AAPRO-2019, referente a la realización de la 1ª edición del Festival Internacional de arte urbano “DeInstinto”; y

CONSIDERANDO:

Que el Festival DeInstinto, tiene como objeto rescatar y revalorizar el arte intuitivo y convertir a Mar del Plata, en capital de arte urbano a nivel internacional.

Que la primera edición se centrará en darle valor al espacio que se ubica en el viejo recorrido de las vías del tren, en la calle Guido entre Alvarado y Gascón.

Que se intentará crear un paseo público, creativo, con la intención de que se convierta en una gran galería de arte a cielo abierto.

Que la muestra se realizará con la participación de artistas locales, nacionales e internacionales, logrando una unión latinoamericana cultural en arte urbano.

Que se contará con la presentación de artistas de Brasil, Chile, México, Perú y Bolivia y a nivel nacional se presentarán de la Provincia de Buenos Aires, Salta, Mendoza, La Pampa y Córdoba.

Que entre los artistas de Buenos Aires se contará con la participación de Guillermo Roura, Omar Sirena, Marina Gergeli, Melimbu, Chaman, Sole Moi, Arielo, Enzo Tiribelli, Debi y la Banda del Pincel.

Que los artistas internacionales estarán representados por Agnaldo Mirage, Teo - Vida Ingravita - , Sebad 12 Brillos, Fósil, Areuz, Olfer y Renata. A nivel nacional participarán Lucas Quinto, Fileteadores del Conurbano, Walpaq, Cees, Paolo, Berni, Buena Junta, Lu Loryano, Fio Silva y Acople Mural.

Que el Festival DeInstinto, se llevará a cabo entre los días 5 y 10 de marzo del corriente año.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, y en virtud de lo normado por el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la 1ª Edición del Festival Internacional de arte urbano “DeInstinto”, a llevarse a cabo entre los días 5 y 10 de marzo de 2019 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 79

Mar del Plata 6 de marzo de 2019.

VISTO:

El Expte. 1230-AAPRO-2019, referente a la realización de la 1ª edición del Festival Internacional de arte urbano “DeInstinto”; y

CONSIDERANDO:

Que el Festival DeInstinto, tiene como objeto rescatar y revalorizar el arte intuitivo y convertir a Mar del Plata, en capital de arte urbano a nivel internacional.

Que la primera edición se centrará en darle valor al espacio que se ubica en el viejo recorrido de las vías del tren, en la calle Guido entre Alvarado y Gascón.

Que se intentará crear un paseo público, creativo, con la intención de que se convierta en una gran galería de arte a cielo abierto.

Que la muestra se realizará con la participación de artistas locales, nacionales e internacionales, logrando una unión latinoamericana cultural en arte urbano.

Que se contará con la presentación de artistas de Brasil, Chile, México, Perú y Bolivia y a nivel nacional se presentarán de la Provincia de Buenos Aires, Salta, Mendoza, La Pampa y Córdoba.

Que entre los artistas de Buenos Aires se contará con la participación de Guillermo Roura, Omar Sirena, Marina Gergeli, Melimbu, Chaman, Sole Moi, Arielo, Enzo Tiribelli, Debi y la Banda del Pincel.

Que los artistas internacionales estarán representados por Agnaldo Mirage, Teo - Vida Ingravita - , Sebad 12 Brillos, Fósil, Areuz, Olfer y Renata. A nivel nacional participarán Lucas Quinto, Fileteadores del Conurbano, Walpaq, Cees, Paolo, Berni, Buena Junta, Lu Loryano, Fio Silva y Acople Mural.

Que el Festival DeInstinto, se llevará a cabo entre los días 5 y 10 de marzo del corriente año.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, y en virtud de lo normado por el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la 1ª Edición del Festival Internacional de arte urbano “DeInstinto”, a llevarse a cabo entre los días 5 y 10 de marzo de 2019 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 80

Mar del Plata, 07 de marzo de 2019

Visto las presentes actuaciones de las que surge que la Sra. Liliana Graciela Martínez ha cumplido 25 años de servicio en la Municipalidad y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto en vigencia y la Ley N° 14.656, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la agente **LILIANA GRACIELA MARTINEZ – Legajo n° 21.524/1**, el pago del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, hecho ocurrido el 01 de marzo de 2019, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto en vigencia y la Ley N° 14.656.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-03-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Fte. Fin. 110 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp.1.-

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
pad

RESOLUCIONES DE EMVIAL

EXPEDIENTE N° 460/P/18-1

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 460-P-18 Cpo. 1 Alc. 0 Anexo 1, relacionado con el “ACTA DE INSPECCION N° 00059 DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA”, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Minería ha labrado un acta de Inspección, a raíz de la extracción de suelo tosca de la cava ubicada en el terreno de Vialidad Municipal.

Que a raíz de la operatoria de extracción y los puntos observados se hace necesario inscribir al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público en el Registro Minero de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Ente remitió la documentación requerida para dicho trámite a la oficina provincial en la ciudad de La Plata y que solo falta para completar la inscripción, el requerimiento de Declaración de Impacto Ambiental y Proyecto de Factibilidad Técnica, que solo puede ser expedido por un Lic en Geología o un Ingeniero en Minas según lo indicado por la Dirección Provincial.

Que dicho informe debe estar certificado por el Consejo Profesional que corresponda.

Que al no contar en el Ente con ninguno de los profesionales mencionados, se hace necesaria la contratación del mismo.

Que la Oficina de Compras se contactó con el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Pcia. De Bs As y con el Instituto de de Investigaciones Marinas y Costeras dependiente de la UNMDP para solicitar información sobre profesionales de la ciudad y forma de calcular honorarios sobre el trabajo a desarrollar.

Que obran en el expediente informes y documentación para efectuar la contratación en los términos del art. 148 y 156 inciso 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto n° 291/19.

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Contrátese en forma directa al Lic. en Geología Jorge Ruben Alvarez, MPCPCNPBA BG-117 Matrícula OPDS N° 302 por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$ 163.500,00.-) para la confección de la Evaluación de Impacto Ambiental Ley 24585 Decreto complementario 968/97- Informe de Impacto Ambiental para la etapa de explotación y Proyecto de la Factibilidad Técnica- Registro de Productor Minero, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 37 /2019

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2019

VISTO que se ha efectuado un diagnóstico de la estructura funcional del Ente, con el objeto de analizar las distintas áreas en pos de una instancia superadora, otorgando énfasis a aquellas áreas que presentan los mayores desafíos y requieren considerable atención, y

CONSIDERANDO

Que como resultado de dicho diagnóstico y en virtud de la importancia que para el funcionamiento del Ente tienen las distintas áreas operativas del EMVIAL, se observa que es necesario jerarquizar y reforzar algunos sectores.

Que en concordancia con lo antes expuesto y por tratarse de un área muy sensible, de la cual surge información indispensable para la evaluación de obras realizadas y para la elaboración de los distintos proyectos de obras que lleva a cabo el Ente, se ha observado la importancia de jerarquizar el área Balanza del EMVIAL.

Que para el Área Balanza esta Presidencia considera que por antigüedad y amplio conocimiento en el tema, ya que durante varios años estuvo a cargo del sector, se considera el traslado del agente RAUL GUILLERMO FALCÓN

Legajo N° 20141/1 quien se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa del EMVIAL.

Que por las características, diversidad y cantidad de tareas que se desarrollan en la dependencia antes mencionada es imprescindible encomendar la atención y firma del mencionado Departamento a la agente SILVIA KARINA PILI - Legajo N° 20842/1 -, quien cuenta con la aptitud, experiencia y perfil necesario para el correcto funcionamiento del mismo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente RAUL GUILLERMO FALCÓN – Legajo N° 20141/1 – Jefe de Departamento. - C.F. 1-31-00-01, quien continuará percibiendo las bonificaciones otorgadas oportunamente:

DE: DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE EMVIAL

A: ÁREA BALANZA DE EMVIAL

ARTÍCULO 2°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente SILVIA KARINA PILI (Legajo N° 20842/1- Superior Administrativo), la atención y firma del Departamento de Coordinación Administrativa del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por el Departamento de Personal.-
r.g.f./

Registrado bajo el N° 38 /2019

EXPEDIENTE N° 87/C/19

Mar del Plata, 19 de Febrero de 2019

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 87-C-19 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 03-19 para la “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (4) firmas oferentes: *MAXIMA PERFORMANCE S.A*, *MEYER SACIF*, *PESCE GRACIELA MARGARITA* y *PMDP SA*.-

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 3/19 para la “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE” efectuado el día 07 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas. .

ARTICULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas *MAXIMA PERFORMANCE S.A*, *MEYER SACIF*, *PESCE GRACIELA MARGARITA* y *PMDP SA*. -

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 3/19, para la “ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE”:

*** A la firma *MAXIMA PERFORMANCE S.A* por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 704.734,24.-) por la adquisición de:

- ITEM 1: DIEZ (10) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 15W40 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: YPF EXTRAVIDA 100 - A \$ 15.612,59- C/U.
- ITEM 2: SEIS (6) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 50 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: YPF FT50W - A \$ 21.418,40.- C/U.
- ITEM 3: SEIS (6) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 10W - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS. MARCA: YPF FT10W. A \$ 20.633,58- C/U.

- ITEM 4: TRES (3) ACEITES LUBRICANTES - GRADO SAE 80W90 - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: YPF HIPOIDAL 80W90. A \$ 18.197,98- C/U.
- ITEM 5: DOS (2) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: YPF ATF. A \$ 19.141,76- C/U.
- ITEM 6: CINCO (5) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS. MARCA: YPF BP 68. A \$ 12.714,27- C/U.
- ITEM 7: CINCO (5) ACEITE HIDRAULICO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS. MARCA: YPF BP 46. A \$ 12.714,27- C/U.
- ITEM 9: DOS (2) GRASA LUBRICANTE - PRESENTACION TAMBOR DE 180 Kg. MARCA: YPF GRASA MO-02. A \$ 38.138,15- C/U.

*** A la firma MEYER S.A.C.I.F por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 62.036,88.-) por la adquisición de:

- ITEM 8: DOS (2) REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE - TIPO ANTICORROSIVO CONCENTRADO - PRESENTACION TAMBOR DE 205 LITROS - MARCA: ARMETAL ACARM 1 x 200 L. A \$ 31.018,44- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas MAXIMA PERFORMANCE SA Recibo Numero 1888, MEYER SACIF Recibo Numero 1890, PESCE GRACIELA MARGARITA Recibo Numero 1889 y PMDP SA Recibo Numero 1891 , una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB
GI

Registrado bajo el N° 39 /2019.-

EXPEDIENTE N° 1/C/19

Mar del Plata, 20 de Febrero de 2019

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1-C-19, relacionado con el llamado a Licitación Privada Nro. 01/19 para la “CONTRATACION LIMPIEZA 2019”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo la firma oferente: *FEVADE SA.*

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de la firma oferente.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 01/19, para la “CONTRATACION LIMPIEZA 2019”, efectuado el día 14 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como valida la oferta de la firma *FEVADE SA.*

ARTICULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 1/19, para la “CONTRATACION LIMPIEZA 2019”:

*** A la firma FEVADE SA. por ser la oferta económica más conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 1.029.000,00.-) por la adquisición de:

Pedido de Cotización N° 76

- 10 (DIEZ) SERVICIOS MENSUALES DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIA SITA EN RUTA 88 KM 7.5 - DOS (2) OPERARIOS DE LUNES A VIERNES POR SEIS (6) HORAS DIARIAS – INCLUYE PROVISION DE INSUMOS - DESDE EL MES DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2019 INCLUSIVE – A \$ 47.492,30 C/U.-

Pedido de Cotización N° 77

- 10 (DIEZ) SERVICIOS MENSUALES DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIA SITA EN CALLE GARAY Y TRES ARROYOS – UN (1) OPERARIO DE LUNES A VIERNES POR DOS (2) HORAS DIARIAS –

INCLUYE PROVISION DE INSUMOS - DESDE EL MES DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2019 INCLUSIVE – A \$ 7.915,40 C/U.-

Pedido de Cotización N° 78

- 10 (DIEZ) SERVICIOS MENSUALES DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIA SITA EN AV. JUAN B. JUSTO Y REFORMA UNIVERSITARIA – DOS (2) OPERARIOS DE LUNES A VIERNES POR SEIS (6) HORAS DIARIAS – INCLUYE PROVISION DE INSUMOS - DESDE EL MES DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2019 INCLUSIVE – A \$ 47.492,30 C/U.-

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la siguiente Firma: FEVADE SA Recibo Número 1886.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

gl

Registrado bajo el N° 40 /2019.-

EXPEDIENTE N° 10012/6/2011-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2019

VISTO la autorización otorgada mediante Resolución N° 31/2016 a la firma PUERTO HELADO para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle 12 de Octubre N° 3074 que tramita por Expediente n° 10012/6/2011- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 34 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que el espacio reservado otorgado a la mencionada firma se encuentra vencido sugiriendo actualizar los presentes actuados.

Que a fin de regularizar la situación a fs. 35 por el Departamento de Coordinación Administrativa se requiere a la División Recursos se informe el estado de la cuenta N° 874154 de Emanuel Barbosa – Puerto Helado, solicitando su actualización a fs. 38.

Que a fs. 36 y fs. 41 obran agregados informes de deuda de la mencionada cuenta con fecha 07 de agosto de 2018 y con fecha 20 de febrero de 2019 respectivamente, surgiendo del último que no registra deuda alguna.

Que a fs. 42 obra agregado mail del Sr. David Emanuel Barbosa en donde confirma la renovación del espacio reservado en cuestión.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS
MEDIANTE DECRETO N° 291/2019

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar al Sr. EMANUEL BARBOSA titular de la firma PUERTO HELADO, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle 12 DE OCTUBRE N° 3074 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23644- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B/

s.k.p.

Registrado bajo el N° 41/2019

EXPEDIENTE N° 198/E/19 - Cpo 1
SOLICITUD N° 6/2019

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2019.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION – TETAMANTI AL 1200 E/VERTIZ Y AZOPARDO, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005799/55.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON DELEGADAS MEDIANTE DECRETO 291/2019*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AV. TETAMANTI CASI VERTIZ 3,60 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B//

skp.

Registrado bajo el n° 42/2019

EXPTE. 206-C-19/1

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 206-C-19 cpo 1, relacionado con la contratación del suministro de combustible (nafta super, infinia, diesel 500, infinia diesel y kerosene) con destino a la flota del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 9 obra la Solicitud de Pedido N° 279/19, donde se pide la contratación de de provisión de combustible por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$ 536.880,00.-).

Que para dicho abastecimiento se sugiere contratar el suministro de la marca nacional YPF – marca de la empresa YPF SA con participación estatal mayoritaria.

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, es el publicado en surtidor el día de carga, utilizando para ello el sistema de vales con autorización de la Oficina de Compras del Ente, consignando el empleado de la estación de servicio, numero de legajo del agente y patente del vehículo, como así también litros ingresados y tipo de combustible al momento de la carga.

Que debido a la modalidad de pago de la Municipalidad y sus Entes Descentralizados, la firma proveedora CIROMAR SA, acepta la misma, que es a quince (15) días contra factura por consumo semanal.

Que la Contaduría emitió informe certificando que la operación de encuentra en el nivel de precios y en las condiciones habituales de mercado.

Por ello y en un todo de acuerdo a lo establecido en el inc. 10 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que como excepción a lo prescripto en el art. 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:.....10) Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto".

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contrátese en forma directa el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de los vehículos del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a quince (15) días por consumo semanal, a la firma CIROMAR SA, hasta el importe total autorizado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 536.880,00.-). Los precios vigentes base al 05/02/19 por litro son: \$ 46.54 Nafta Infinia, \$ 41.38 Nafta Súper, \$ 44.74 Diesel Euro, \$ 37.21 Diesel 500, \$ 37.67 Kerosene.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI

REGISTRADO BAJO EL N° 43/2019

EXPEDIENTE N° 202/C/19

Mar del Plata, 25 de Febrero de 2019

VISTO el Expediente N° 202-C-2019 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a la Licitación Privada para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO CA30", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 04/19 para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO CA30", cuya apertura se llevará a cabo el día 8 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 44/2019

EXPEDIENTE N° 11660/4/2013-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Febrero de 2019

VISTO la autorización otorgada mediante Resolución N° 07/2016 al Sr. ISMAEL HASSAN – LA PLACITA DE ARENALES para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de

motos y bicicletas frente al inmueble de calle ARENALES N° 2184 que tramita por Expediente n° 116602/4/2013-Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 44 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que el espacio reservado otorgado se encuentra vencido sugiriendo actualizar los presentes actuados.

Que a fin de regularizar la situación a fs. 45y fs. 50 respectivamente, por el Departamento de Coordinación Administrativa se requiere a la División Recursos se informe el estado de la cuenta N° 874155 de Ismael Hassan – La Placita de Arenales.

Que a fs. 46 y fs. 51 obran agregados informes de deuda de la mencionada cuenta con fechas 07 de agosto de 2018 y 22 de febrero respectivamente, surgiendo de los mismos que no registra deuda alguna.

Que a fs. 48 y fs. 49 obran agregados copia de certificado de habilitación y solicitud por parte de Hassan Mohamed Fátima (titular del comercio) de continuar con el espacio reservado en cuestión.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 291/2019*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar a la Sra. HASSAN MOHAMED FATIMA GRACIELA titular de la firma LA PLACITA DE ARENALES, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle ARENALES N° 2184 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23644- Capítulo IX-Art 35- Inc. a) - 3) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 45/2019

EXPEDIENTE N° 197/C/19-1

Mar del Plata, 25 de Febrero de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 197-C-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL ENTE” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 07/19 para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL ENTE”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría y Departamento de Compras.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MBGI/Registrado bajo el N° 46/2019.

EXPEDIENTE N° 167/C/19

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 167-C-19, relacionado con el Concurso de Precios N° 02/19 para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS GALVANIZADOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una oferta de la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer Llamado a Concurso de Precios N° 02/19, para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS GALVANIZADOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 22 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar un Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 02/19, para la “ADQUISICION DE CAÑOS Y CHAPAS PARA SEÑALES VIALES”, cuya apertura se realizará el día 14 de Marzo de 2019 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

ss/

Registrado bajo el N° 47/2019

EXPEDIENTE N° 80/C/19

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 80-C-19, relacionado con la Licitación Pública N° 03/19 para la “ADQUISICION DE PIEDRA CUARCITICA 10-30” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma CANTERAS YARAVI S.A.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Pública N° 03/19, para la “ADQUISICION DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”, cuya apertura fuera efectuada el día 21 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI.

ARTICULO 3.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/19 para la “ADQUISICION DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”, cuya apertura se realizará el día 19 de Marzo de 2019 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

gl/

Registrado bajo el N° 48/2019

EXPEDIENTE N° 486/I/18-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2019.

VISTO el requerimiento efectuado por El Sr. Gustavo Cotado mediante Expediente N° 486/I/18-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Gustavo Cotado titular de la firma PRADO CAFE solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle BOLIVAR N° 1302 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 08 y fs. 33 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Que a fs. 35 la Dirección General de Ingeniería de Tránsito sugiere evaluar la autorización solicitada a fs. 25 en lo que respecta a las características del ciclero a instalar, de acuerdo a lo informado por el Departamento Ingeniería de Tránsito.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO*
N° 291/2019

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. GUSTAVO COTADO titular de la firma PRADO CAFE, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle BOLIVAR N° 1302 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el n° 49/2019

EXPEDIENTE N° 210/C/19-Cp01

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2019.

VISTO el requerimiento efectuado por El Sr. Víctor Alejandro Veron de BARWIN GROUP S.A. mediante Expediente N° 210/C/19-Cp01, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Víctor Alejandro Veron titular de la firma BARWIN GROUP S.A. solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle AV. CONSTITUCION N° 5509 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 24 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Que a fs. 25 la Dirección General de Ingeniería de Tránsito eleva las actuaciones para la realización del correspondiente acto administrativo.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO*
N° 291/2019

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Víctor Alejandro Veron titular de la firma BARWIN GROUP S.A, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle AV. CONSTITUCION N° 5509 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el n° 50/2019

EXPTE. 236-C-19/1

Mar del Plata, 28 de Febrero de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 236-C-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGON” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 05/19 para la “ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS TIPO FURGON”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Taller Vial.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

MB/

s.s.

Registrado bajo el N° 51/2019

EXPEDIENTE N° 168/C/2019

Mar del Plata, 28 de Febrero de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 168-C-19 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada Nro. 02/2019 para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (04) firmas oferentes: PROTO SRL, PSP PARTS SRL, TRACK MAR SACI y FERNANDEZ INSUA SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

291/19, Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N°

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 02/2019 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES", cuya apertura fuera efectuada el día 20 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como validas las ofertas presentadas por las firmas: PROTO SRL, PSP PARTS SRL, TRACK MAR SACI y FERNANDEZ INSUA SA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 02/2019, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES" a:

**** A La firma FERNANDEZ INSUA S.A, por ser su oferta de menor precio y ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 48/100 (\$ 1.063.640,48.-) por la provisión de:

Pedido de Cotización N° 177

- Ítem 1: Doscientas (200) Cuchilla Curvada Motoniveladora, Largo: 1828MM (6 Pie) Ancho: 152MM (6") Espesor: 16MM (5/8"), Con Perforaciones para bulones de 16MM (5/8") Espaciamiento Estándar. – Marca: DUFERDOFIN. A \$ 3621.53 c/u.

- Ítem 2: Sesenta y Cuatro (64) Punta tipo Capuchon J250 Servicio Pesado Abrasion. Marca: DUFERDOFIN. A \$ 843.37 c/u.

- Ítem 6: Ochenta (80) Retenedor para Punta. Marca: CTP. A \$ 44.65 c/u.

- Ítem 7: Cuatrocientas (400) Tuerca 5/8" Calidad 12.9. Marca: CTP. A \$ 24.81 c/u.

Pedido de Cotización N° 178

- Ítem 1: Cuarenta (40) Cuchilla Curvada Motoniveladora, Largo: 1828MM (6 Pie) Ancho: 152MM (6") Espesor: 16MM (5/8"), Con Perforaciones para bulones de 16MM (5/8")

Espaciamiento Estándar. – Marca: DUFERDOFIN. A \$ 3621.53 c/u

- Ítem 2: Veinte (20) Cuchilla P/ Motoniveladora de Acero al Carbono, Largo: 1828MM (6 ") Ancho: 203MM (8") Espesor: 19MM (3/4"), Con Perforaciones para bulones de 19MM (3/4") Código Dureza 280/320. Marca: DUFERDOFIN. A \$ 6.350.08 c/u

**** A la firma TRACK MAR SACI, por ser su oferta de menor precio y ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$ 21.349.76.-) por la provisión de:

Pedido de Cotización N° 177

- Ítem 3: Dieciséis (16) Punta Tipo Capuchón J300 Servicio Pesado Abrasión. Marca: ITR. A \$ 1.334,36 c/u.

**** A la firma PROTO SRL, por ser su oferta de menor precio y ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 40/100 (\$ 3.830,40.-) por la provisión de:

Pedido de Cotización N° 177

- Ítem 4: Sesenta y Cuatro (64) Pasador para Punta J250. Marca: TURBO. A \$ 46.20 c/u.

- Ítem 5: Dieciséis (16) Pasador para Punta J300. Marca: TURBO. A \$ 54.60 c/u.

ARTÍCULO 4º.- Requiriéndose de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas: PROTO SRL Recibo Número 1901, PSP PARTS SRL Recibo Numero 1902, TRACK MAR SACI Recibo Número 1903 y FERNANDEZ INSUA S.A Recibo Número 1904, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

Ss /

Registrado bajo el N° 52/2019.

EXPEDIENTE N° 185/C/19

Mar del Plata, 28 de Febrero de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 185-C-19, relacionado con el Concurso de Precios N° 04/19 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA CONO" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una oferta de la firma CANTERAS YARAVI S.A.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal N° 291/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer Llamado a Concurso de Precios N° 04/19, para la “ADQUISICION DE PIEDRA CONO”, cuya apertura fuera efectuada el día 25 de Febrero de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar un Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 04/19, para la “ADQUISICION DE PIEDRA CONO”, cuya apertura se realizará el día 15 de Marzo de 2019 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

ss/

Registrado bajo el N° 53/2019

EXPEDIENTE N° 2408/8/2019-Cpo1

Mar del Plata, 01 de Marzo de 2019

VISTO el expediente 2408/8/2019-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado al Jardín Maternal Cocomiel, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 146/1999, de la Presidencia del EMSUr de fecha 8 de Julio de 1999 se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, frente al inmueble sito en calle CARLOS TEJEDOR N° 341, en el marco de la Ley N° 9722.

Que a fs. 12 el Departamento de Recursos del EMSUr informa que el espacio solicitado no ha sido demarcado, que no ha sido abonado el derecho establecido en la Ordenanza Impositiva y que la Sra. Adriana Goñi manifestó desconocer que tenía que abonar el derecho por ocupación de espacio público, solicitando se informe si se deja sin efecto el permiso en cuestión.

Que a fs. 14 el Departamento Ingeniería de Tránsito atento a lo informado por el Departamento de Recursos de EMSUr, sugiere concluir de oficio el correspondiente pedido, procediendo a dar de baja al espacio reservado.

Que a fs. 17 la División Recursos del EMVIAL informa que en sus registros no obran registros de pago alguno y que el contribuyente no posee deuda.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE*
DECRETO N° 291/2019

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado autorizado al JARDIN MATERNA COCOMIEL; de doce (12) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 07:00 a 20:00 horas frente al inmueble de calle CARLOS TEJEDOR N° 341 de esta ciudad, por los motivos expuestos en exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B./

s.k.p

Registrado bajo el n° 54/2019

Expediente n° 262/D/2019

ORDENANZA 17427/06

PERMISO DE ROTURA DE PAVIMENTOS

Mar del Plata, 06 de Marzo de 2019

VISTO la Ordenanza 17427/06 que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las empresas prestadoras de servicios, que a su vez, subcontratan a empresas constructoras para realizar dichos trabajos, y

CONSIDERANDO:

Que no se cumplen los plazos previstos en dicha Ordenanza para la reparación de los mismos, con el consiguiente riesgo para el tránsito vehicular.

Que los cruces se tapan con tierra para librarlos al tránsito, sin señalizar adecuadamente, y cuya reparación final se realiza con importantes demoras.

Que no se comunica fehacientemente al EMVIAL, el inicio de los trabajos y la solicitud para la aprobación de la base y pavimento antes de repararlo.

condiciones de seguridad en el tránsito. Que no se cumple con la Ordenanza 12.278 que regula las

cuadra sin haber reparado la anterior. Que no se cumple con la premisa de no demolerse una nueva

con suelo seleccionado compactado, por lo cual se debe colocar mortero de densidad controlada para evitar hundimientos posteriores. Que en los trabajos de tuneado es imposible rellenar el mismo

utilizar equipo autopropulsado pata de cabra para compactar, la subbase y/o base no alcanzan las densidades mínimas. Que en las roturas de pavimentos pequeñas, donde es imposible

en cuanto a la subbase, base y pavimento. Que no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas

reparación del pavimento. Que no se extraen testigos para evaluar la calidad de la

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Realizar las reparaciones de los pavimentos que se encuadran dentro de la Ordenanza 17427, por administración, es decir por parte del EMVIAL.

ARTICULO 2º.- En los cruces donde es imposible utilizar equipo autopropulsado pata de cabra para compactar, se realizarán los siguientes trabajos: Provisión y colocación de mortero de densidad controlada hasta un espesor de 1,00 m, previa notificación de la contratista que la cañería está en condiciones de ser tapada.

Reconstrucción del pavimento en similares espesores a los adyacentes, y no menor que 0,18 m. en pavimentos de hormigón y de 0,07 m. en carpeta de concreto asfáltico.

ARTICULO 3º.- Por tratarse de reparaciones de pavimentos a realizarse por el EMVIAL, no se exigirá depositar garantía correspondiente a fondo de reparo, ni costos de ensayo de laboratorio de los testigos extraídos.

ARTICULO 4º.- Se establece un costo de \$ 3.280.- (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA) EL METRO CUADRADO, que incluye el 6% de gastos administrativos y de inspección según la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta por la empresa de servicios y la contratista; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón. Es decir el vallado y balizado diurno y nocturno estarán a cargo de las empresas que realicen la obra.

ARTICULO 7º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

p.f.

Registrado bajo el n° 55/2019

Mar del Plata, 8 de Marzo de 2019

VISTO que el Jefe del Departamento de Producción, Oscar Roberto Ferreyra – Legajo N° 10381/1, hará uso de Licencia Acumulada, anual y premio por presentismo, y

CONSIDERANDO

Que por las características y complejidad de las tareas del Departamento es necesario encomendar la atención y firma al agente Julio Enrique Zanatelli - Legajo N° 24612/1, por contar con los conocimientos y la experiencia necesaria para cumplir con eficiencia dichas funciones.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 11 de febrero y hasta el 16 de junio de 2019, inclusive, la atención y firma del Departamento de Producción del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente JULIO ENRIQUE ZANATELLI - Legajo N° 24612/1 – Técnico IV, en razón de hacer uso de licencia acumulada, anual y premio por presentismo el titular del cargo agente Oscar Roberto Ferreyra – Legajo N° 10381/1 -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

P.G.S./m.a.c.

Registrado bajo el n° 56/2019

Mar del Plata, 8 de Marzo de 2019.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 260/C/2017- Cpo 1- An 1, relacionado con la **LICITACION PUBLICA N° 04/17** para la contratación de la obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS**”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Mayo de 2017, se contrató la obra de referencia a la firma **PASALTO MATERIALES SRL**.

Que con fecha 26 de Junio de 2018, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de **Recepción Provisoria** de la obra, aceptada mediante Resolución de Presidencia N° 152/18.

Que con fecha 06 de Enero de 2019, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de **Recepción Definitiva** de la obra.

Por ello, **Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 06 de Enero de 2019 la **Recepción Definitiva de la Obra, “ RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”** ejecutada por la firma **PASALTO MATERIALES SRL**.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **PASALTO MATERIALES SRL** por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS/

GI

Registrado bajo el N° 57/2019

EXPEDIENTE N° 1104/0/2019-Cpo1

Mar del Plata, 11 de Marzo de 2019.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 1104/0/2019 -Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle LAMADRID N° 4679, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor FANTON FERNANDO MARIO, DNI 18.168.013, solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo RENAULT SANDERO- DOMINIO OPW702, frente al domicilio de la referencia.

Que de fs. 02 a 06 obran agregadas copias de: Cédula de identificación del automotor – DNI de la Sra. NEGRON CLAUDIA - DNI del solicitante – Nota firmada por la Sra. Sagastibelza Isabel dando consentimiento a la utilización del espacio frente a su domicilio - Título del Automotor - Certificado de Discapacidad - Escritura de Compraventa.

Que a fs. 07 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente.

Que a fs. 10 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen obstáculos de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, **Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor FANTON FERNANDO MARIO, DNI 18.168.013, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle LAMADRID N° 4679 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo RENAULT SANDERO- DOMINIO OPW702, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

s.k.p.

Registrado bajo el n° 58/2019
RESOLUCIONES EMDER

Mar del Plata, 01 de febrero de 2019.

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 0127/2019, de fecha 25 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alberto S. Lizundia, en calidad de coordinador deportivo del Centro de Ayuda a la Familia en Riesgo (C.A.F.E.R) - Club River Plate, solicita el uso del Centro Municipal de Hockey, a los fines de ser utilizado para realizar un Seven amistoso de mami hockey y mayores libres, organizado por la Primera División del Club.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario reserva las instalaciones para los siguientes días y horarios del mes de Febrero del 2019: Dos canchas enteras: el viernes 1° de febrero de 18.00 a 22.00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el Organismo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso del Centro Municipal de Hockey a C.A.F.E.R Club River Plate, los siguientes días y horarios: dos canchas enteras: el viernes 1° de febrero de 2019, de 18.00 a 22.00 hs., a los fines de ser utilizado para realizar un Seven amistoso de mami hockey y mayores libres, organizado por la Primera División del Club, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, la Institución deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado y conforme el Tarifario vigente que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de deportistas concurrentes y responsable de grupo; constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra la actividad.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del “Centro Municipal de Hockey”.

REGISTRADA BAJO EL N° 028/2019

Mar del Plata, 01 de febrero de 2019.

Visto que se requiere asignar las funciones de Coordinadora del Área de Deporte Paralímpico, que depende de la División Deporte Federado, a la Agente Lic. BETIANA PAOLA BASUALDO - Legajo 30836, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente resulta ser una persona idónea en la materia y con experiencia suficiente para desempeñar dichas funciones.

Que es facultad de esta Presidencia realizar los movimientos y reasignaciones de tareas del personal que se desempeña en el Ente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir de la fecha de su notificación, a la Agente Lic. BETIANA PAOLA BASUALDO - Legajo 30836 – quien se desempeña con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 horas cátedra

– C.F. 9-80-18-01 -, las funciones inherentes a la Coordinación del Área de Deporte Paralímpico que depende de la División Deporte Federado de la Dirección General de Política Deportiva del EMDER.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 029/2019

Mar del Plata, 01 de febrero de 2018.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso de escenarios del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, por parte de la Fundación Cecilia Baccigalupo mediante Nota N° 31 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad de referencia solicita el uso de las instalaciones del estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y las canchas de tenis del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” durante el ciclo 2019, a los fines de realizar las actividades deportivas con alumnos especiales de diferentes instituciones de la ciudad.

Que la Dirección General de Infraestructura toma conocimiento del requerimiento, y procede a la reserva de los escenarios solicitados según detalle: Polideportivo Islas Malvinas lunes, miércoles y viernes de 13.30 a 15.30 hs. y cancha de tenis los días lunes, miércoles y viernes de 13.30 a 14.30 hs. dejando expresa constancia que los mencionados días se realizarán las actividades conjuntamente con las del Organismo en la franja horaria de 14.00 a 14.30 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida por la institución, su trayectoria y el evento programado, esta Presidencia considera conveniente que la misma sea otorgada en forma gratuita.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Fundación Cecilia Baccigalupo, el uso gratuito de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” durante lunes, miércoles y viernes de 13.30 a 15.30 hs. en espacio asignado por la jefatura de escenario y las canchas de tenis los días lunes, miércoles y viernes de 13.30 a 14.30 hs. escenarios sitios en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Tesorería, Contaduría, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio los Jefes de escenarios correspondientes.

REGISTRADA BAJO EL N° 030/2019

Mar del Plata, 01 de febrero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud efectuada por parte de BOXEO 31 SAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, y tramitada por Expediente del EMDER N° 020/2019 Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada solicitó el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización de un festival de box, el día 11 de enero de 2019 para armado, y 12 de enero de 2019 para realizar el Festival, procediendo a la entrega de las instalaciones el día 13 de enero de 2019.

Que mediante Resolución Nro. 004/2019 de este Organismo, se autorizó al Permisionario, el uso requerido a los fines informados, efectuándose la reserva de las instalaciones.

Que, asimismo, con fecha 10 de enero de 2019 se suscribió contrato respectivo N° 001/2019.

Que en la Cláusula Séptima de dicho contrato las partes acordaron. “El Permisionario recibirá las instalaciones en buenas condiciones de uso y se compromete expresa y directamente a abonar los costos que demande la reparación de los daños que con motivo del espectáculo, puedan sufrir las instalaciones cuyo uso precario y temporario se cede por el presente. Al efecto será suscripta Acta conjunta entre el Jefe de Escenario y el Permisionario, de acuerdo al modelo que como Anexo, forma parte integrante del presente contrato. En caso de verificarse daños al escenario, se intimará al PERMISIONARIO para que dentro del plazo que al efecto fije el EMDER, proceda a repararlos a su entero costo y cargo, bajo apercibimiento de afectar al efecto la respectiva garantía de contrato”.

Que, por su parte, la Cláusula Quinta estipula que el servicio de limpieza del estadio quedará a exclusivo cargo del PERMISIONARIO.

Que a fs. 68 obra Acta labrada por el Encargado de Escenario Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”, de la cual se desprende claramente que el estadio fue entregado sin realizar la limpieza correspondiente, y que se verificó además la rotura de un mingitorio de porcelana blanca y de dos barrales antipánico en el sector de la circulación interior.

Que la Sra. Tesorera solicita en consecuencia a la Dirección General Infraestructura informe el costo que demandará la reparación de los daños irrogados y de la limpieza del escenario, a los efectos de proceder a su reclamo.

Que a fs. 69/72 obra el respectivo informe donde se valorizan los daños en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 36.800,58.-).

Que a fs. 73, 79 y 80/82 obran constancia de las respectivas intimaciones cursadas por parte de la Tesorería del EMDER al Permisionario (Cédula de Notificación de fecha 16 de enero de 2019, diligenciada al domicilio constituido, y correos electrónicos de fecha 16 de enero de 2019).

Que a fs. 83 obra respuesta vía correo electrónico del titular de la firma, negando responsabilidad por los daños reclamados.

Que en virtud de ello a fs. 86 obra informe respectivo la Dirección de Infraestructura del EMDER, ratificando lo informado oportunamente respecto de los daños ocasionados al estadio con motivo del Festival de Box realizado, y desconociendo los dichos del Permisionario.

Que a fs. 87 la Tesorería procede a emplazar nuevamente al Permisionario el cumplimiento del pago de las sumas adeudadas, brindando -además- conforme lo sostenido por la Dirección General de Infraestructura la posibilidad de adquirir los bienes de reposición y proceder a su entrega en el escenario.

Que a fs. 88 la Tesorería informa que la Permisionaria no se ha presentado a abonar las sumas adeudadas que fueran intimadas mediante Cédula de Notificación de fecha 16 de enero de 2019, solicitando el inicio de las acciones que correspondan en procurar del cobro de las sumas adeudadas.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de un acto administrativo que disponga el inicio de las acciones a los fines de ejecutar la garantía de contrato constituida y demás acciones legales a las que diera lugar.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección de Gestión y a la Tesorería del EMDER a proceder a la ejecución de la garantía de contrato constituida mediante recibo de Tesorería N° 1003, de fecha 11 de enero de 2019, Póliza de Seguro de Caucción N° 1.125.252, de Aseguradores de Caucciones SA. Cía. de Seguros, por una suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CTVOS. (\$ 132.273,92.-)**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 031/2019

Mar del Plata, 01 de febrero de 2019.

VISTO la presentación efectuada por el “Centro Murga LOS APASIONADOS del Carnaval” tramitada mediante Notas N° 69 y 164 de fechas 17 de enero y 01 de febrero de 2019 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro referido precedentemente solicita autorización para realizar el “Curso de Carnaval 2019” y la Dirección Gral. de Infraestructura reserva los días 09 y 10 de febrero de 2019, en el horario de 16:00 hs a 00:00 hs para la realización del mismo en las gradas exteriores y sus adyacentes del Patinódromo Municipal “Adalberto Lugea” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que asimismo la mencionada dirección informa que la bajada de electricidad se encontrará disponible en una toma exterior de 20 ampers .

Que en atención a los fines propuestos y su importancia social, esta Presidencia considera conveniente conceder el uso solicitado en forma gratuita.

Que de acuerdo a lo dispuesto Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra autorizado a conceder permisos de uso de los escenarios que se hallan bajo la órbita de su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Centro Murga Los Apasionados, el uso gratuito de las gradas exteriores del Patinódromo Municipal “Adalberto Lugea” y sus adyacentes y baño público externo con una bajada de electricidad en una exterior de 20 ampers durante los días 09 y 10 de febrero de 2019 en el horario de 16:00 hs a 24:00 hs en ambos días al único y exclusivo fin de realizar el “Curso de Carnaval 2019”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El permiso conferido en el Art. 1° quedará sujeto en cuanto a la provisión de servicios técnicos o las indicaciones y/o disposiciones que adopte la Dirección Gral. de Infraestructura del organismo.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual los organizadores asumirán la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y/o cosas.

ARTICULO 4°.- Los organizadores deberán realizar la limpieza del sector durante el evento, y una vez finalizado el mismo.

ARTICULO 5°.- Los organizadores deberán adjuntar constancias de la contratación del servicio de ambulancia de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.643 y asimismo deberán contratar con Compañías autorizadas, de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras: Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores conforme montos y pautas impartidas por este organismo, debiendo, las Pólizas, ser endosadas a favor del EMDER.

ARTICULO 6°.- Queda terminantemente prohibido la utilización y/o reproducción de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada. En caso de así requerirlo los organizadores deberán gestionar las respectivas autorizaciones por ante las dependencias municipales y/o entidades administradoras respectivas (Dirección Gral. de Inspección Gral. y SADAIC, AADICAPIF) debiendo acreditar las respectivas constancias previo al evento.

ARTICULO 7°.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de la actividad deberán ser retirados inmediatamente después de terminado el evento liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 032/2019

Mar del Plata, 01 de febrero de 2019.

Visto el expediente N° 244/2018 – Cpo 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso del “Campo de Doma sito en Laguna de Los Padres”, y

CONSIDERANDO

Que mediante contrato registrado bajo el N° 82/2018, se autorizó al Club Juventud Unida de Batán el uso de las instalaciones mencionadas, los días 8 y 9 de Diciembre de 2018, para la realización de una Fiesta Criolla.

Que en cumplimiento de la Cláusula 16° del Contrato 82/2018 la firma mencionada, constituyó una Garantía de Contrato en efectivo por un importe de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) Recibo 821 de la Tesorería de este Ente.

Que de acuerdo al Anexo Contrato del Jefe de Escenario de Laguna de Los Padres a fs. 62, dicho escenario fue entregado en buenas condiciones de acuerdo a lo pactado y no existiendo obligaciones pendientes corresponde proceder a la devolución de la garantía mencionada.

Que con fecha 30 de Enero de 2019, el Sr. Roca, Carlos Sebastián, Presidente de la Institución mediante Nota N° 158 obrante a fs. 66 a 68 solicita la devolución de dicha Garantía.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de garantía de contrato constituida por el Club Juventud Unida de Batán representada por el señor Carlos Sebastián Roca mediante Recibo de Tesorería N° 821 por un importe de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) en efectivo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 033/2019

Mar del Plata, 01 de febrero de 2019

VISTO la solicitud presentada por el Agente DIEGO MARTIN CASCO - Legajo 21413- para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 28 de enero de 2019.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 13° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de enero de 2019, al Agente DIEGO MARTIN CASCO – Legajo 21413– quien reviste con el cargo de Capataz II con 50 horas semanales – CF 6-15-50-01 – conforme a lo establecido en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 034/2019

Mar del Plata, 01 de febrero de 2019.

Visto que desde el día 28 de enero y hasta el 19 de febrero del presente año el Agente JORGE LUIS JOAO- Legajo 29215- cumplirá funciones de reemplazo en la atención y firma de la Jefatura de División del Escenario Patinódromo “Adalberto Lugea” por encontrarse con licencia por vacaciones su titular EDUARDO MARIO GIANGUALANO- Legajo 20531-, y

CONSIDERANDO:

Que se le asigna el reemplazo al Agente JORGE LUIS JOAO teniendo en cuenta que resulta ser una persona idónea y con experiencia para desempeñar dichas funciones.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Asignar desde el 28 de enero y hasta el 19 de febrero de 2019 las funciones de reemplazo en la atención y firma de la Jefatura de División del Escenario Patinódromo “Adalberto Lugea” dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, al Agente JORGE LUIS JOAO - Legajo 29215 – Obrero con 50 horas semanales -, por encontrarse en uso de licencia por vacaciones el titular Agente EDUARDO MARIO GIANGUALANO – Legajo 20531-.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 035/2019

Mar del Plata, 04 de febrero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del CLUB ATLÉTICO ALVARADO, mediante nota N° 139/2019 y tramitado por mediante Expte. N° 295/2018 – Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar encuentros futbolísticos correspondientes al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Torneo FEDERAL “A” 2018/2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias
**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Club Atlético Alvarado, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, el día 04 de febrero de 2019, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del TORNEO FEDERAL “A” 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro. 21481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al evento.

ARTICULO 4°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de Infraestructura.

REGISTRADA BAJO EL N° 036/2019

Mar del Plata, 04 de febrero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones por la cual se tramita la solicitud efectuada por la Prefectura Naval Argentina mediante Nota N° 121 de fecha 24 de enero de 2019 y mediante Expte.075/2018 - Cpo.01, y

CONSIDERANDO:

Que la Prefectura Naval Argentina a través del Prefecto Principal Leonardo Ramón Rodríguez, solicita un espacio en el Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la práctica de natación, informando el personal docente que llevará a cabo el dictado de clases, siendo el mismo el Sr. Héctor Castillo Guevara, conjuntamente con personal capacitado de la institución.

Que en virtud de ello la Dirección del Natatorio reserva y asigna los días **MIÉRCOLES A LAS 11,00 HS.** en el NATATORIO DE SALTOS debajo de las plataformas de 3 mts., informando asimismo que los elementos que utilizan y permanecen en el natatorio durante todo el año, no deben quedar en el piso, por lo cual deberá preverse canasto con ruedas o similar para el material didáctico y anexo.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Prefectura Naval Argentina Mar del Plata, el uso de la Pileta de Saltos Ornamentales del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, los días MIÉRCOLES A LAS 11,00 HS, para la práctica de natación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- En virtud del permiso otorgado por el Artículo 1° deberá abonar por ante la Tesorería del EMDER, Pileta por día según el Tarifario Vigente Ordenanza N° 23.020/2017, Revisación Médica, Fondo del Deporte Amateur y Apto Anual a la fecha; debiendo presentar los aptos médicos anuales, y listado de alumnos que concurrirán al Natatorio y actualizarlo cada vez que sea necesario.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de Pileta por día, revisión médica y carnet deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a: Cuenta Tipo 12-Clase 2-Concepto 09- Subconcepto 01 (Natatorio) y Tipo 12 – Clase 2 - Concepto 09 – Subconcepto 10 (Uso de las instalaciones municipales – Natatorio - Afectado al FDA).

ARTICULO 4°.- La autorización conferida por el Art. 1°, no implica asumir responsabilidad alguna en relación a las actividades que se desarrollen, en el Complejo Natatorio los días y horarios indicados.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección del Natatorio, y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 037/2019

Mar del Plata, 06 de febrero de 2019.

VISTO la presentaciones efectuadas por MDQ 06 Hockey Club, mediante nota registrada bajo el N° 1543/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Club MDQ 06 Hockey Club Asociación Civil inscripta en el Registro de Entidades Deportivas, bajo el Nro. 250, solicita el uso del Centro Municipal de Hockey y del Estadio Panamericano de Hockey del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días 02 y 03 de marzo de 2019, a los fines de llevar a cabo un Torneo de Verano con equipos de primer nivel del hockey nacional en pos de mejorar su preparación para el torneo metropolitano de este año.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de las Jefaturas de Escenario toma conocimiento y hace la reserva preventiva del uso de los escenarios referidos, para los siguientes días y horarios:

Centro Municipal de Hockey (Cancha 1 y 2)

02 de marzo de 2019, de 10:00 a 20:00 hs.

03 de marzo de 2019, de 10:00 a 17:00 hs.

Estadio Panamericano de Hockey

02 y 03 de marzo de 2019, de 10:00 a 20:00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el Organismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar al MDQ 06 Hockey Club el uso del **Centro Municipal de Hockey** para los días: 02 de marzo de 2019, de 10:00 a 20:00 hs. y 03 de marzo de 2019, de 10:00 a 17:00 hs., (ambas canchas) y el **Estadio Panamericano de Hockey sobre Césped** para los días: 02 y 03 de marzo de 2019, de 10:00 a 20:00 hs., a los fines de llevar a cabo un Torneo de Verano con equipos de primer nivel del hockey nacional en pos de mejorar su preparación para el torneo metropolitano de este año, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, el Permisionario deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado y conforme el Tarifario vigente, las que deberán imputarse a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey) y Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 06 (Uso de instalaciones municipales Velódromo/ Cancha de Hockey) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4°.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Tesorería, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del Centro Municipal de Hockey y del Estadio Panamericano de Hockey del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 038/2019

Mar del Plata, 06 de febrero de 2019.

VISTO que el Agente MAXIMILIANO EZEQUIEL RUIZ – Legajo 30070 – ha incurrido en faltas que lo hacen pasible de la aplicación de sanciones disciplinarias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER el mencionado agente ha incurrido en cuatro (4) faltas sin aviso y sin justificar los días 19 de mayo de 2018, 13 de octubre de 2018, 12 y 14 de diciembre de 2018, y una (1) falta con aviso y sin justificar el día 14 de febrero de 2018, encuadrándose las mismas en el Artículo 107° inciso 2) de la Ley Nro. 14.656.

Que los descargos realizados no justifican el incumplimiento de las normas establecidas ni lo eximen de las faltas cometidas.

Que asimismo informa que el agente ha incurrido en incumplimiento reiterado del horario fijado, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, encuadrándose las mismas en el Artículo 106° inciso 1) de la Ley Nro. 14.656.

Que en reiteradas oportunidades se le ha llamado la atención verbalmente y en forma escrita sobre las faltas cometidas y no ha modificado su actitud.

Que con fecha 04 de mayo de 2016 por Resolución Nro. 182/2016, le fue aplicada al agente una sanción de cinco (5) días de suspensión, por el mismo motivo.

Que la Ley Nro. 14.656 en el Título Régimen Disciplinario en los Artículos 105° y sstes. establece el régimen Disciplinario vigente por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales.

Que en el caso en concreto corresponde la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 108° Inciso b) y 105° inciso c) de la Ley Nro. 14.656, respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y dentro del marco previsto por el Artículo 110° de la mencionada Ley, se resuelve la aplicación de diez (10) días de suspensión.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aplicar diez (10) días de suspensión al Agente MAXIMILIANO EZEQUIEL RUIZ - Legajo 30070 - quien se desempeña con el cargo de Obrero con 45 horas semanales en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Encuadrar las faltas cometidas en los Artículos 108° Inciso b) y 105° inciso c) de la Ley Nro. 14.656.

ARTICULO 3°.- Registrar por la Dirección de Gestión, notificar al Agente, a la Dirección General de Infraestructura y a Liquidación de Haberes a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 039/2018

Mar del Plata, 08 de febrero de 2019.

Visto las actuaciones que corren por Expte. N° 083/2019 - Cpo. 01, relacionadas con la solicitud de uso del Estadio Panamericano y Centro Municipal de Hockey por parte de la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad por Notas N° 148 y 149 de fecha 30 de enero de 2019 solicita el uso del Estadio Panamericano de Hockey y el Centro Municipal de Hockey sitios en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para entrenamiento de las instituciones afiliadas, acompañando un cronograma para el orden y organización de las entidades.

Que la Dirección General de Infraestructura, y Jefes de escenarios, toman conocimiento y reservan las instalaciones requeridas, conforme lo solicitado.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que la grilla de horarios obrante a fs. 4 y los solicitados a fs. 8 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que la Sra. Tesorera toma conocimiento e informa las sumas que corresponden abonar por el uso conforme el Tarifario vigente.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped el uso del **Estadio Panamericano de Hockey sobre Césped y Centro Municipal de Hockey**, conforme grilla obrante a fs.4 y fjs 8 respectivamente para las Instituciones informadas, durante el presente año 2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, el Permisionario deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado y conforme el Tarifario vigente, las que deberán imputarse a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey) y Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 06 (Uso de instalaciones municipales Velódromo/ Cancha de Hockey) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4°.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Tesorería, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del Centro Municipal de Hockey y del Estadio Panamericano de Hockey del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 040/2019

Mar del Plata, 08 de febrero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético Aldosivi, por nota N° 178/2019 y tramitado por Expte. N° 270/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicitó el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Súper Liga Edición 2018/2019, el día 11 de febrero de 2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21.481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que a tal efecto se suscribió el correspondiente contrato en el cual se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club Atlético Aldosivi, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, el día 11 de febrero de 2019, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Super Liga Edición 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21.481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscripto a tal efecto, en los cuales se especificaron todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al espectáculo.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de infraestructura.

REGISTRADA BAJO EL N° 041/2019

Mar del Plata, 08 de febrero de 2019.

VISTO la Nota N° 176 de fecha 05 de febrero de 2019, por la cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por Asociación Atlántica de Balonmano, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita autorización de uso del Polideportivo Barrial “Colinas de Peralta Ramos” para los días sábados de febrero del corriente año, a los fines de realizar entrenamientos precompetitivos de los Seleccionados de vuestra Asociación que disputarán los Torneos Argentinos “A” organizados por la Confederación Argentina de Handball.

Que tal lo informado por el Sr. Coordinador Operativo de Polideportivos Barriales, se ha reservado al efecto el uso de Los siguientes Polideportivos Barriales:

- Polideportivo “Barrio Libertad”: para el día sábado 09 de febrero de 2019, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.
- Polideportivo “Barrio Colinas”: para el día sábado 16 de febrero de 2019, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.
- Polideportivo “Barrio Libertad”: para el día sábado 23 de febrero de 2019, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, Artículo 2° inciso “C”, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado a administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse por cualquier circunstancia.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la finalidad perseguida por la Entidad, y en procura de brindar colaboración a la misma, resulta pertinente otorgar el uso requerido en forma gratuita.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la **ASOCIACION ATLANTICA DE BALONMANO** el uso gratuito de las instalaciones del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”, durante las siguientes fechas: sábado 16 de febrero de 2019, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., y Polideportivo “Barrio Libertad”: para los días: sábado 09 y 23 de febrero de 2019, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., a los fines de realizar entrenamientos precompetitivos de los Seleccionados de vuestra Asociación que disputarán los Torneos Argentinos “A” organizados por la Confederación Argentina de Handball, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Entidad Permisionaria asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- El Permisionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y las Direcciones de los Polideportivos “Colinas de Peralta Ramos” y “Libertad”.

REGISTRADA BAJO EL N° 042/2019

Mar del Plata, 11 de febrero de 2019.

VISTO las presentaciones efectuada por el Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI) mediante Notas N° 153 y 154 de fecha 30 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Marcelo Sánchez, coordinador deportivo de la Institución, solicita el uso del Playón de Roller Hockey ubicado dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey, a los fines de la realización de 2 partidos amistosos, a desarrollarse los días 16 y 17 de febrero de 2019; y la continuidad de la práctica y entrenamiento anual de personas con discapacidad visual pertenecientes al equipo de fútbol 5 de la entidad para el ciclo lectivo 2019.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Gral. de Infraestructura y la Jefatura de Escenario, se ha considerado procedente otorgar el uso del espacio para los siguientes días y horarios:

- Sábado 16 y domingo 17 de febrero de 2019, en el horario de 09:00 a 15:00 hs. (2 partidos amistosos).
- Miércoles, en el horario de 14:30 a 15:30 hs. (ciclo lectivo 2019).

Que teniendo en cuenta el fin de la Entidad con la realización de la actividad deportiva descripta, resulta oportuno otorgar el uso gratuito del escenario requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso gratuito del Playón de Roller Hockey ubicado dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey al **Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI)**, para los días 16 y 17 de febrero de 2019 en el horario de 09:00 a 15:00 hs., a los fines de la realización de 2 partidos amistosos del equipo de fútbol 5 para personas con discapacidad visual de la entidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el uso gratuito del Playón de Roller Hockey ubicado dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey al **Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI)**, los días miércoles del corriente año, en el horario de 14:30 a 15:30 hs., a los fines de la realización de la práctica y entrenamiento anual de personas con discapacidad visual pertenecientes al equipo de fútbol 5 de la entidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3° La autorización conferida por los Artículos 1° y 2° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de deportistas y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario del “Centro Municipal de Hockey” del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 043/2019

Mar del Plata, 13 de febrero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el pedido de la ONG .Ayudemos de Corazón ante Expediente N° 352/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°542 de fecha 30 de noviembre de 2018, se otorgaron apoyos económicos especiales a entidades deportivas, y personas vinculadas con el deporte, que colaboraron oportunamente del viaje de niños de la entidad seleccionados para realizar unas pruebas deportivas al Club Atlético Argentino Junior de la ciudad de Buenos Aires del 25 al 28 de noviembre de 2018.

Que conforme lo normado en el artículo tercero del mencionado acto administrativo cada entidad o persona física debe proceder a realizar rendición de cuentas de las sumas otorgadas.

Que en atención al informe de la Contaduría del ente obrante en estas actuaciones, de fecha 08 de febrero de 2019, la ONG “AYUDEMOS DE CORAZÓN”, ha efectuado rendición del subsidio otorgado, habiendo cumplido la entidad con la presentación de la documentación necesaria al efecto (f.49/50)

Que de los comprobantes adunados surge que el subsidio otorgado ha sido destinado al pago de una parte del costo del viaje.

Que asimismo conforme se desprende de informe del Contador antes mencionado, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas por las entidades, conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la Rendición de Cuenta efectuada por la ONG. AYUDEMOS DE CORAZON, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 542 de fecha 30 de noviembre de 2018, y conforme lo

establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADA BAJO EL N° 044/2019

Mar del Plata, 15 de febrero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del CLUB ATLÉTICO ALVARADO, mediante nota N° 202/2019 y tramitado por mediante Expte. N° 295/2018 – Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar encuentros futbolísticos correspondientes al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Torneo FEDERAL “A” 2018/2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que a tal efecto se suscribió el correspondiente contrato en el cual se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club Atlético Alvarado, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, el día 17 de febrero de 2019, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del TORNEO FEDERAL “A” 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro. 21481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al evento.

ARTICULO 4°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato suscripto a tal efecto, en los cuales se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y la Dirección Gral. de Infraestructura.

REGISTRADA BAJO EL N° 045/2019

Mar del Plata, 15 de febrero de 2019.

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 125 de fecha 25 de enero de 2019, que tramita conforme Expediente N° 081/2019 Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela Falaschini, en calidad de tesorera del equipo de “Suricatas Hockey”, solicita el uso de media cancha del Centro Municipal de Hockey a los fines de ser utilizado por la categoría Mamis Hockey para entrenamiento de las asistentes a esa disciplina.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario reserva las instalaciones requeridas los días viernes de 19.00 horas a 20:30 horas durante el presente año 2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso de media cancha del Centro Municipal de Hockey al equipo “Suricatas Hockey” Categoría Mamis Hockey, los días viernes de 19:00 a 20:30 hs., durante el presente año 2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, la Institución deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado y conforme el Tarifario vigente que deberán imputarse a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hóckey), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual las solicitantes asumirán la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4°.- La Agrupación deberá presentar un listado de deportistas concurrentes y responsable de grupo; constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra la actividad.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del “Centro Municipal de Hockey”.

REGISTRADA BAJO EL N° 046/2019

Mar del Plata, 15 de febrero de 2019.

VISTO la presentación efectuada por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), mediante nota N° 080 ingresada con fecha 18 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se comunica la realización de la XXVI Edición de la Maratón de Mozos y Camareras a realizarse el día sábado 16 de febrero de 2019 de 17:00 a 19:30 hs., en la ciudad de Mar del Plata.

Que el evento tiene un recorrido de 800 mts. cuya partida se ubica desde la calle Alvear y Bv. Marítimo Patricio Peralta Ramos hasta el palco del Bv. mencionado y la calle Las Heras.

Que no se exime al organizador de abonar los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

Que la Institución organizadora deberá contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la “XXVI Edición de la Maratón de los Mozos y Camareras”, a realizarse el día sábado 16 de febrero de 2019 en el horario de 17:00 a 19:30 hs., organizado por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- El organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la división de Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 047/2019

Mar del Plata, 15 de febrero de 2019.

VISTO la presentación efectuada por el CLUB CADS Colegio Atlántico del Sur, mediante Nota registrada bajo el N° 177 de fecha 06 de febrero de 2019, que tramita por Expte. N° 079/2019 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador de la Institución, Sr. Nicolás Pérez, solicita el uso del Centro Municipal de Hockey (CMH), a los fines de ser utilizado por la categoría Mamis Hockey del Club para entrenamiento de las asistentes a esa disciplina.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario reserva media cancha del CMH los días lunes de 16:30 hs a 17:30 hs., y los días viernes de 20:30 a 22:00 hs. sujeto a modificación durante el presente año 2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso de media cancha del Centro Municipal de Hockey al CLUB CADS - Colegio Atlántico del Sur - Categoría Mamis Hockey, los días lunes de 16.30 a 17.30 hs y viernes de 20:30 a 22.00 hs. durante el presente año 2019 para el entrenamiento de las asistentes a la disciplina, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, la Institución deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado y conforme el Tarifario vigente que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de deportistas concurrentes y responsable de grupo; constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra la actividad.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del Centro Municipal de Hockey.

REGISTRADA BAJO EL N° 048/2019

Mar del Plata, 19 de febrero de 2019.

VISTO la solicitud presentada por la Agente MARIA PATRICIA KEENAN - Legajo 21428- para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que la mencionada agente cumplirá los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 22 de febrero de 2019.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 13° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de febrero de 2019, a la Agente MARIA PATRICIA KEENAN – Legajo 21428– quien reviste con el cargo de Jefa de División, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 049/2019

Mar del Plata, 19 de febrero de 2019.

VISTO el Decreto Provincial 2980/00 “Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal” (RAFAM) y

01.02.00.2.9.1; 01.12.00.2.9.1; 01.05.00.2.9.1; 01.02.00.2.9.1; 01.12.00.2.9.1;. del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 4º. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 051/2019

Mar del Plata, 19 de febrero de 2019.

VISTO la Factura B N° 0036-00000628, emitida por la firma BASSO HNOS. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de informe elaborado por la Jefatura de Compras del organismo en referencia a la adquisición de Gas Oil Diesel 500, se recepciona Factura referida supra, por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CVOS. (\$ 10.976,98.-) emitida por la firma referida, no existiendo orden de compra que respalde la adquisición realizada.

Que el mencionado instrumento se encuentra conformado por el Sr. Director General de Infraestructura del organismo, quien informa la dificultad por parte del área en el control de los saldos de las Órdenes de Compra correspondientes al no recibir las facturas de combustible realizando el control del saldo en base a la cantidad de litros consumidos.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que por lo expuesto corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la firma BASSO HNOS S.A. CUIT 30-55908892-3, la suma TOTAL de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CVOS. (\$ 10.976,98.-) correspondiente a Factura B N° 0036-00000628, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida "Combustibles y Lubricantes", conforme al siguiente detalle: PROGRAMA 01 – Actividad 02 – Inciso 2 – Part. Ppal. 5 – Part. Parc. 6 – Part. Subparc. 0.

ARTICULO 3º: Registrar por la Dirección de Gestión comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 052/2019

Mar del Plata, 19 de febrero de 2019.

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 205 de fecha 11 de febrero de 2019 por la Liga Marplatense de Fútbol, y

CONSIDERANDO:

Que la institución mencionada solicita permiso de uso de la Pista de Atletismo "Prof. Justo Román" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", para la concurrencia de los árbitros de la institución a los fines de realizar la prueba física atlético durante los días 20 y 27 de febrero de 2019; miércoles 06 y 13 de marzo de 2019 .

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través del Jefe de escenario reserva la utilización de la misma durante los días y horarios requeridos sin iluminación, debido a las tareas de mantenimiento que se están realizando en el escenario.

Que la entidad se compromete a acreditar la contratación de cobertura de Seguro de los asistentes a la actividad, y servicio de ambulancia, comprometiéndose asimismo a adjuntar el listado de los concurrentes a las pruebas.

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida por la Institución, y en procura de brindar colaboración a la entidad requirente, resulta conveniente otorgar el uso requerido en forma gratuita conforme lo dispuesto en el Art. 2 de la Ordenanza 23020/17.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso gratuito de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” a la Liga Marplatense de Fútbol, durante los días 20 y 27 de febrero de 2019; miércoles 06 y 13 de marzo de 2019, a los fines de realizar una prueba física a los árbitros de la Liga Marplatense de Fútbol, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Liga Marplatense de Fútbol asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- La entidad deberá presentar un listado de concurrentes y personas a cargo, constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra el mismo.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe de escenario de la Pista de Atletismo del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 053/2019

Mar del Plata, 21 de febrero de 2019.

VISTO el expediente N° 037/2018 Cpo 01 y 02 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 02/2018 “Adquisición de productos químicos p/mantenimiento del Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos barriales” y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 085/2018 se adjudica a la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.**, la adquisición de productos químicos p/ mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales, por un total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$94.900.-).

Que de acuerdo al Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma deberá constituir una Garantía de Adjudicación equivalente al quince por ciento (15%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 0973/2018 de la Tesorería del Ente la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A** constituye mediante póliza de caución N° 305922 de Federación Patronal Seguros S.A. la garantía de adjudicación por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.235).

Que con fecha 13 de febrero de 2019 mediante nota a fs. 335, la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A** solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación constituida oportunamente.

Que obrante a fs. 338 consta informe del Ing. Santiago Camilión, Director Gral. de Infraestructura Emder, donde confirma que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A** mediante póliza de caución N° 305922 de Federación Patronal Seg S.A. por un importe de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.235.-) correspondiente a la Licitación Privada N°02/2018 “Adquisición de productos Químicos p/mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR

REGISTRADA BAJO EL N° 054/2019

Mar del Plata, 21 de febrero de 2019.

Visto el expediente N° 407/2017 Cpos 01 al 05, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N°29/2017 “Servicio Gastronómico en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas” y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 048/2018 se adjudica la adjudicación del servicio gastronómico al Sr. **JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO**, por un canon mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000.-) y por un plazo de seis (6) meses.

Que de acuerdo al Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario debía constituir la Garantía de contrato equivalente al canon oficial.

Que mediante Recibo N° 963/2018 de la Tesorería del Ente (fs. 149) al Sr. **JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO** constituyó el importe de la garantía de contrato de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$246.000), mediante póliza de caución N° 227246 de Cosena Seguros S.A.

Que mediante Resolución N° 336/2018, se prórroga el Servicio Gastronómico en el estadio Polideportivo Islas Malvinas”, por el periodo de dos (2) meses, a partir del día 10 de Agosto de 2018. por canon mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000.-)

Que mediante Recibo N° 986/2018 de la Tesorería del Ente (fs.159) constituyó la garantía de contrato de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000.-) mediante endoso de póliza de caución N° 227246 de Cosena Seguros S.A.

Que con fecha 30 de enero de 2019 el Sr. **JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO** solicita la devolución de los Depósitos de Garantía de contrato constituidas oportunamente (fs. 183).

Que obrante a fs. 185 consta informe del Ing. Santiago Camilión, Director Gral. de Infraestructura Emder, donde confirma que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de las Garantías de adjudicación constituidas por el sr. **JOAQUIN GONZALEZ SUEYRO** mediante póliza de caución N°227246 y sus endosos, de Cosena Seguros S.A. por un importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$328.000.-) correspondiente al Concurso de Precios N° 29/2017 “Servicio Gastronómico en el estadio Polideportivo Islas Malvinas”, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 055/2019

Mar del Plata, 21 de febrero de 2019.

VISTO el expediente N° 187/2017 Cpo 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N°8/2017 “Adquisición de productos químicos p/mantenimiento del Natatorio “Alberto Zorrilla” y Polideportivos Barriales” y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 266/2017 se adjudica a la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.**, la adquisición de productos químicos p/ mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales, por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$147.962.-).

Que de acuerdo al Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debía constituir la Garantía de Adjudicación equivalente al quince por ciento (15%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 876/2017 de la Tesorería del Ente la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A** constituye mediante póliza de caución N° 16-1000294/7 de San Cristobal Sociedad Mutual de Seguros Generales la garantía de adjudicación por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$22.194,30.-).

Que con fecha 13 de febrero de 2019 mediante Nota registrada bajo el N° 214 a fs. 163, la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A** solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación constituida oportunamente.

Que obrante a fs. 166 consta informe del Ing. Santiago Camilión, Director Gral. de Infraestructura Emder, donde confirma que el servicio se brindó satisfactoriamente, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR, a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma **QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A** mediante N° 16-1000294/7 de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales por un importe de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$22.194,30) correspondiente al Concurso de Precios N°8/2017 “Adquisición de productos Químicos p/mantenimiento del “Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

REGISTRADA BAJO EL N° 056/2019

Mar del Plata, 21 de febrero de 2019.

Visto que el Agente Prof. YAMIL DANIEL AZCURRA REYES – Legajo 26622 – quien revista con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria y que cumple funciones en la recepción del Natatorio Olímpico debido a que se encuentra con Tareas Pasivas, ha incurrido en falta que lo hacen pasible de sanciones disciplinarias, y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de enero del presente año permitió el ingreso de un usuario al Natatorio Olímpico sin haber cumplimentado el mismo con la presentación del correspondiente Apto Médico que lo habilitara para la realización de la actividad de natación.

Que la presentación del Apto Médico por parte de los usuarios del Natatorio es obligatoria y excluyente y corresponde el control a quienes reciben la documentación de los mismos.

Que el descargo realizado no lo exime de la falta cometida.

Que la falta y las sanciones correspondientes se encuentran comprendidas en el título Régimen Disciplinarios, Artículo 105°, Artículo 106° y 107° del Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 14656.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aplicar un Llamado de Atención al Agente YAMIL DANIEL AZCURRA REYES – Legajo 26622 – quien se desempeña con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria en la Recepción y Mesa de Entradas el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar las faltas cometidas en los Artículos 105° inc. a) y 106° inc. 3) de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Agente, a la División Recepción de Mesa de Entradas, y a la Dirección del Natatorio Olímpico a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 057/2019

Mar del Plata, 22 de febrero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético Aldosivi, por nota N° 284/2019 y tramitado por Expte. N° 270/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicitó el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Súper Liga Edición 2018/2019, el día 25 de febrero de 2019.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21.481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el Artículo Quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que a tal efecto se suscribió el correspondiente contrato en el cual se especificaron todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club Atlético Aldosivi, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, el día 25 de febrero de 2019, a los fines de disputar un encuentro futbolístico correspondiente al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del Campeonato Oficial de Primera División Super Liga Edición 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21.481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscripto a tal efecto, en los cuales se especificaron todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Club asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo contratar al efecto el respectivo Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura ampare todo lo inherente al espectáculo.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y Director Gral. de infraestructura.

REGISTRADA BAJO EL N° 058/2019

Mar del Plata, 22 de febrero de 2019.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, por parte de la firma LEYENDAS DE SELECCIÓN S.R.L., a los fines de realizar un encuentro futbolístico; y

CONSIDERANDO:

Que la firma referida, mediante Nota N° 209 de fecha 12 de febrero de 2019, solicita el uso y explotación del Estadio “José María Minella”, al único y exclusivo fin de realizar un encuentro futbolístico, el día 23 de febrero de 2019, a las 21,30 hs. a los fines de realizar un partido amistoso con leyendas del futbol de Selección Argentina.

Que la Dirección General de Infraestructura toma conocimiento y procede a la reserva del escenario.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto se suscribirá el contrato respectivo en el que se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **LEYENDAS DE SELECCIÓN S.R.L.** el uso del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, al único y exclusivo fin de realizar un partido amistoso con leyendas del futbol de Selección Argentina, el día 23 de febrero de 2019 a las 21,30 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de canon y costos operativos que demande el permiso de uso del artículo primero, los que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la Cuenta Tipo 12 – Clase 5 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Alquileres - Estadio Mundialista) y a la cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 - Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18635 – Afectado al FDA) del cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y Dirección de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 059/2019

Mar del Plata, 26 de febrero de 2019.

Visto el expediente N° 087/2019 – Cpo 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso del “Estadio José María Minella”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato registrado bajo el N° 007/2019, se autorizó a Leyendas de Selección S.R.L el uso de las instalaciones mencionadas, el día 23 de febrero de 2019, para la realización de un encuentro de fútbol amistoso.

Que en cumplimiento de la Cláusula 9° del Contrato 007/2019 la firma mencionada, constituyó una Garantía de Contrato en efectivo por un importe de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) correspondiente a Recibo 1007 de la Tesorería de este Ente.

Que de acuerdo al Anexo Contrato del Jefe de Escenario del Estadio José María Minella a fs. 176, dicho escenario fue entregado en buenas condiciones de acuerdo a lo pactado y no existiendo obligaciones pendientes corresponde proceder a la devolución de la garantía mencionada.

Que con fecha 25 de Febrero de 2019, Leyendas de Selección S.R.L. mediante Nota N° 295 obrante a fs. 174 a 175 solicita la devolución de dicha Garantía.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida por Leyendas de Selección S.R.L. mediante Recibo de Tesorería N° 1007 por un importe de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) en efectivo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 060/2019

Mar del Plata, 28 de febrero de 2019.

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 8340-47866181, de fecha 15 de febrero de 2019, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 5.505,50.-) por los servicios de conectividad del mes de marzo de 2019.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por la Dirección de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 5.505,50.-) por los servicios de conectividad del mes de marzo de 2019, conforme Factura B N° 8340-47866181, de fecha 15 de febrero de 2019, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 061/2019

Mar del Plata, 28 de febrero de 2019.

VISTO que el Agente IGNACIO PEZZENTE – Legajo 31105 -, ha solicitado Licencia Deportiva con goce de haberes, los días 28 de febrero y 1 de marzo del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la solicitud en que ha sido convocado en calidad de remero federado representando a la Selección Nacional de Remo para participar de la segunda instancia selectiva obligatoria a realizarse en la Ciudad de Campana los días precedentemente mencionados.

Que esta Presidencia otorgada el V°B° a la solicitud del Agente Pezzente y el Área de Deporte Federado ha informado que la licencia deportiva solicitada está comprendida en el artículo 88° de la Ley 14.656.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Deportiva con goce de haberes, los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2019 al Agente IGNACIO PEZZENTE- Legajo N° 31105 - de conformidad a lo establecido en el artículo 88 ° de la ley N° 14.656, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 062/2019

Mar del Plata, 28 de febrero de 2019.

VISTO que el Agente LUCAS EMANUEL LOPEZ – Legajo 30574 – ha incurrido en faltas que lo hacen pasible de la aplicación de sanciones disciplinarias; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurridos en reiteradas oportunidades en faltas sin aviso y sin justificar.

Que ha solicitado Licencias por Enfermedad y no se ha presentado a justificar las mismas en el Departamento Medicina del Trabajo.

Que los días 6 de agosto y 4 de octubre de 2018, 10, 14 ,23 y 25 de enero de 2019 estuvo ausente sin aviso y sin justificar.

Que los descargos realizados no lo eximen de las faltas cometidas.

Que se le ha llamado la atención verbalmente y en forma escrita sobre las faltas cometidas y no ha modificado su actitud.

Que la Ley 14656 en el artículo 103° incisos a) establece las obligaciones de los agentes municipales que en este caso se han incumplido.

Que las faltas cometidas y la sanción correspondiente se encuentran comprendidas en el título Régimen Disciplinarios, Artículo 105° y 108° del Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 14656.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aplicar cinco (5) días de suspensión al Agente LUCAS EMANUEL LOPEZ - Legajo 30574 - quien se desempeña con el cargo de Obrero Inicial con 45 horas semanales en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Encuadrar las faltas cometidas en el Artículo 105° y 108° de la Ley Provincial 14656.

ARTICULO 3°.- Notificar al Agente, a la Dirección General de Infraestructura y a Liquidación de Haberes a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 063/2019

| Boletín N° 2514 fecha 20-03-2019 | | | |
|---|--------------|---|---------------|
| Dec | fecha | Tema | Página |
| | | HCD Decretos y Resoluciones del Cuerpo | 2 a 12 |
| | | DECRETOS PRESIDENCIA HCD AÑO 2019 | 12 a 48 |
| | | RESOLUCIONES DE EMVIAL | 48 a 61 |
| | | RESOLUCIONES DE EMDER | 61 a 82 |
| | | | |
| | | DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION | |
| | | MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON | |
| | | | |